BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 8 de Abril de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6367

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de Vicecónsul en Praia (Portugal)

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Vista la nota No 19 de 27 de Enero último de la Legación Argentina en Portugal, transmitiendo la renuncia del Vicecónsul argentino en Praia y proponiendo para desempeñar dichas funciones al Sr. Abilio Monteiro de Macedo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Praia, D. Juan Monteiro de Macedo.

Art. 2o Nómbrase en su reemplazo al Sr. Abilio Monteiro de Macedo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata. — Suspensión de empleados (1)

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Visto el presente sumario elevado por la Aduana de La Plata, y de cuyas actuaciones,

Resulta:

Que don Amadeo L. Queirolo, a nombre de su principal don Pantaleón Sánchez, solicitó el despacho en dos partidas de 150 cascos que clasificó como aceite mineral no expresado de la partida 2791, dando como propietario de las mismas, a los señores Gómez Hnos., y A. Gómez, domiciliados respectivamente en la casa calle Belgrano 430 y Laprida 951 de esta Capital Federal, pues de los conocimientos que se acompañan al despacho resultaba la mercadería consignada a orden.

Que pasado el manifiesto a registros, esta oficina se limitó en el cotejo con el general y documentos complementarios, a las marcas, números y consignación sin advertir la diferencia de especie, que en caracteres bien visibles resultaba de uno y otros documentos.

Que el Jefe de Vistas a pesar de la prohibición expresa que las disposiciones de orden interno contienen, se hizo cargo del despacho concurriendo con el interesado, no al sitio en que la mercadería estaba depositada, sinó a la confitería existente en río Santiago desde donde dispuso que un soldador al servicio de la Empresa, Muelles y Depósitos, ajeno por lo tanto al personal de la Aduana, extrajera una muestra de la mercadería, colocada ya en vagones y lista para salvar la jurisdicción fiscal, una vez llenado el requisito previo de la verificación.

Que el Guarda a cuya custodia se hallaban los bultos permitió que se realizara la operación ordenada, a cuyo efecto fué violentado uno de los vagones, cerrado ya sin que al acto concurrieran ni el Vista ni el mismo empleado fiscal, pues está constatado que el soldador Miguel Navarro procedió personal y aisladamente a extraer las muestras que le fueron pedidas.

Que consta asimismo que el Jefe de Vistas, libró el despacho a las resultas del análisis que debía practicarse a posteriori a base de la muestra extraída y que remitió a la administración al subsiguiente día con ese objeto; muestra que era en efecto de aceite mineral, no expresado, sin embargo de constatarse después que el contenido de todos y cada uno de los bultos era aceite de algodón, productos ambos que ofrecen a simple vista caracteres bien diferentes, haciendo imposible el error hasta por el más inexperto.

Que el Jefe del Destacamento del Río Santiago, don José G. Robles, al recibir el parcial de despacho, lo cotejó en el manifiesto-alijo, que le fuera girado para la descarga, y notando la diferencia que sobre la especie de la mercadería existía entre ambos documentos, dispuso como medida previa la distinción de los vagones, notificando a ese efecto al ferrocarril para dar enseguida cuenta del hecho a su superior inmediato.

Que llamado el dependiente Queirolo a declarar por repetidas veces no se presentó, constatándose por la diligencia que ordenara el Administrador que las personas a quiénes se atribuyó la propiedad de la mercadería no existían ni eran conocidas en los domicilios indicados.

Que el despachante D. Pantaleón Sánchez, protestó del proceder de su dependiente, quién había sorprendido su buena fe de la confianza que en él depositaba al presentar a su nombre un despacho que no le había encomendado, y

Considerando:

Que según se desprende de las actuaciones examinadas, el Jefe de Vistas D. Eduardo E. Martín, ha procedido con manifiesta negligencia al delegar una diligencia que debía realizar personalmente, tanto más cuanto que ella era decisiva para justificar la legalidad de un despacho librado a las resultas del análisis que debía practicarse precisamente sobre las muestras de la mercadería después de salir ésta de la jurisdicción fiscal.

Que sin la oportuna intervención del Jefe del Destacamento de Río Santiago, se hubiera perjudicado la renta, pues entregados los efectos a las resultas del análisis que debió practicarse por una muestra que coincidía con la especie manifestada, el despacho era inobservable y la defraudación quedaba consumada.

Que después de estos hechos es inconveniente la permanencia del empleado Martín en la Aduana de La Plata, de donde debe ser relevado, trasladándolo a otra repartición en un puesto de inferior jerarquía, ya que no hay elementos en el sumario para declarar dolosa su actuación en el despacho origen de estos obrados.

Que el Guarda D. J. Iturrería, ha procedido negligentemente al permitir la extracción de muestras a una persona ajena a la repartición y sin presenciar dicha toma.

Que por lo que respecta al Jefe de la Oficina de Registros, se ha hecho acreedor a un apercibimiento, ya que al hacer la confrontación de los documentos, debió notar, por la forma visible en que se establecía la calidad del aceite, la diferencia denunciada.

Esto no obstante, su falta está atenuada por el hecho de encontrarse solo en la Oficina por enfermedad del auxiliar y pesar sobre él todo el movimiento de la misma.

Que, en lo que se refiere al dependiente del despachante y a este mismo, el primero ha demostrado su culpabilidad al no presentarse a la Aduana al ser requerida su presencia y al atribuír la propiedad de la mercadería a personas desconocidas, mientras que el segundo, ha probado tratarse de una sorpresa a su buena fe, por parte de su empleado.

Que el Gobierno está en el deber de estimular el celo de los empleados como el Guarda José G. Robles, que con su diligencia evitó la comisión de un fraude, haciéndose acreedor a la consideración de sus superiores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Suspender por el término de dos (2) meses al Jefe de Vistas, D. Eduardo E. Martín, sin perjuicio de prolongar esta suspensión hasta tanto se le designe otro destino ya que su permanencia en la Aduana de La Plata es inconveniente.

Art. 2o Fijar en quince (15) días la suspensión impuesta al Guarda don Juan Iturrería.

Art. 3o Llamar la atención del Jefe de Registros, sobre la poca diligencia demostrada en el cotejo del manifiesto de despacho con el general del buque, conocimientos y certificados de origen, de la mercadería introducida.

Art. 4o Prohibir la entrada en todas las Aduanas de la Nación, del dependiente y apoderado D. Amadeo L. Queirolo.

Art. 5o Dejar sin efecto la suspensión del despacho decretado contra el despachante D. Pantaleón M. Sánchez, por haber demostrado su inculpabilidad en el acto realizado por su dependiente.

Art. 6o Manifestar la satisfacción del Gobierno, por el celo que el Guarda José G. Robles ha demostrado en el desempeño de sus funciones, frustrando con su actitud la defraudación intentada, debiendo la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda hacer las respectivas anotaciones en su foja de servicios a fin de tenerlo presente para la primera oportunidad.

Art. 7o La Inspección General de Rentas propondrá oportunamente la ubicación que debe darse al Jefe de Vistas D. Eduardo E. Martín, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

Art. 8o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores

Aduana de Santa Fe. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Vista la apelación deducida por los Sres. Rosendo Funes y Juan M. Acosta, del fallo de la Aduana de Santa Fe que sobresee en su denuncia de mercaderías encontradas sin manifestar a bordo del vapor «Epstahios»; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, las mercaderías denunciadas se encontraban manifestadas en el sobrante de rancho.

Que esta circunstancia hace equitativo el fallo dictado por la Aduana de Santa Fe,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Santa Fe para que tome nota de las indicaciones contenidas en el informe de la Inspección General de Rentas y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Calloni José E. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José E. Calloni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 151,80 m/n) ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración

General de Impuestos Internos en concepto de impuestos sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la Administración de referencia, de fecha Septiembre 7 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Empresa de Ferrocarriles de Entre Ríos. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa de Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se exonere de los derechos de puerto al ferribote «María Parera» que entró al Puerto de la Capital a objeto de ser carenado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el ferribote nombrado no ha efectuado operaciones de carácter comercial alguna, estando comprendido, por lo tanto, en la excepción que establece el Art. 2º de la Ley Nº 4926,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para renovar la letra Nº 60 otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a seis cajones conteniendo dos juegos instalaciones para alumbrado a electricidad en los coches de pasajeros de 1ª clase, llegados en el vapor «Potaro»; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 60, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Fernández Hermanos y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes contra los Sres. Fernández Hermanos y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 600,00 m/n) seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan en concepto de multa a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la Administración referida de fecha 25 del corriente mes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Gutiérrez de Ferrary Elena. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Elena Gutiérrez de Ferrary, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de D. Gustavo Ferrary, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios administrativos, hasta el 31 de Marzo de 1910, fecha en que se retiró del servicio en virtud de haber obtenido jubilación graciable otorgada por el H. Congreso por Ley 6477.

Que el término de servicios prestados por el Sr. Ferrary no alcanza al mínimum requerido por el Art. 19 de la Ley 4349 para adquirir derechos a la pasividad.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. 5º del Art. 2º de la Ley de creación de la Caja Nacional, los servicios prestados en cargos electivos, sólo son computables cuando se justifique la prestación de 20 años de servicios administrativos.

Que la naturaleza de los servicios está claramente determinada por el concepto de nuestra Constitución y la letra de la Ley 4349, cuyo alcance se ha limitado a una condición de imperiosa observancia.

Que en efecto, esta última ley no ha entendido legislar únicamente para el caso de que un legislador pretenda jubilarse como tal, sino sobre la computabilidad de esos servicios como legislador, porque su carácter es ajeno al concepto de empleado administrativo.

Que esto es tan evidente que ni siquiera se le exige los descuentos que establece la ley recordada y la número 4870, dejando librado a la manifestación de su voluntad el acogerse al régimen de la misma.

Que de haber sido otra la orientación legal de estas normas, nos encontraríamos en presencia de una consecuencia inesperada: que el jubilado recién comensaría a hacer actos de previsión cuando estuviera en posesión del estado de tal, consecuencia que importaría un privilegio infundado y hasta carente de equidad si se compara esta situación con aquella a que se encuentra sometida la totalidad de los funcionarios de la Administración, sufriendo cada mes en sus sueldos los descuentos requeridos para ser pasibles de los beneficios que le promete su propia previsión.

Que, por otra parte, la Ley de creación de la Caja Nº 4349, ha tenido por mira beneficiar al «empleado público», otorgándole después de largos años de servicios una pasividad, bajo la imposición de una obligada economía, obedeciendo a las ideas de mutualidad.

Que como se establece en el Art. 1º de la ley citada, los fondos de la Caja pertenecen a las personas comprendidas en la misma.

Que si bien es cierto que los servicios prestados por el causante como legislador, son dignos de una recompensa por parte del Estado, hay que tener presente que no es a los empleados públicos, dueños de los fondos de la Caja, a quiénes corresponde acordar una recompensa, desde que esos servicios; por su naturaleza, serían merecedores de beneficios previstos por nuestra Carta Fundamental.

Que la condición impuesta por el Art. 2º en su Inc. 5º, ha tenido por objeto no alterar los fines de la ley, exigiendo entonces para la computabilidad de tales servicios prestados en cargos electivos, que bajo ningún concepto pueden equipararse a los de funcionarios y empleados de que habla el Art. 1º, la prestación de dos terceras partes de estos últimos.

Que todas estas circunstancias dejan plenamente demostrado que el Sr. Gustavo Ferrary no estaba en condiciones de acogerse a la pasividad; y que esto lo corrobora la actitud del mismo causante al ocurrir ante el Honorable Congreso en demanda de una jubilación que no le podía conceder la Caja Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 4349, la pensión es una consecuencia de la jubilación que hubiera correspondido al causante, y no justificándose ese extremo en estos actuados, corresponde desestimar la petición interpuesta por la sucesión del Sr. Gustavo Ferrary.

Por tales fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos y lo informado por la Secretaría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la Sra. Elena Gutiérrez de Ferrary, por sí y en representación de sus hijos menores don Carlos Juan, Dª María Elena Rosario y D. Gustavo Marcelo Ferrary, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional D. Gustavo Ferrary.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley Nº 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915.

Excm. Señor:

De acuerdo con jurisprudencia administrativa establecida en diversos casos, para que los servicios electivo a que alude el Art. 2º, Inc. 5º de la Ley 4349 puedan ser computados a los efectos de la jubilación, es indispensable haber prestado veinte años de servicios en puestos administrativos, lo que no ha ocurrido con el esposo de la recurrente, que no alcanzó a ese tiempo en los diferentes cargos que desempeñó. Además de dicha circunstancia, observo que el causante prestó servicios hasta el 31 de Marzo de 1910, en cuya fecha dejó el servicio por haber obtenido jubilación graciable del H. Congreso, Ley 6477, y que su fallecimiento ocurrió en 20 de Noviembre de 1913, de lo que resulta que no tenía derecho, en la época del deceso, a la jubilación extraordinaria que acuerda el Art. 19 de la Ley 4349, desde que ella se concede a los empleados que estando en ejercicio de sus cargos, sufran una inhabilitación que les impida continuar en sus funciones, y el esposo de la recurrente había perdido con mucha anterioridad su calidad de empleado.

Por lo expuesto y demás fundamentos de la resolución de la Junta de Administración, creo que V. E. debe aprobarla. — *Horacio R. Larreta.*

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 19 de Enero ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por la señora Elena Gutiérrez de Ferrary, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Carlos Juan, Dª. María Elena Rosario y D. Gustavo Marcelo Ferrary, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional D. Gustavo Ferrary; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — M. Moyano. — Horacio Calderón. José Luis Murature. — J. P. Sáenz Valiente. — Angel P. Allaria. — Tomás R. Cullen.

———

Giobellini Pablo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Pablo Giobellini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 85,80 m/) ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la referida Administración de fecha Agosto 23 del año 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres bultos conteniendo vino y cigarrillos, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Guardatrén de la Aduana de Jujuy, en reemplazo de Ernesto Cuñado, que renunció, a Telmo Ichazo.

En la Aduana de Concordia. — Guarda de Empresa Particular, en reemplazo de Manuel Baltar, que renunció, al Guarda cesante Emilio P. Rettore.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Rispoli Genaro. — Transferencia de un lote

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Genaro Rispoli, en la que solicita le sea transferido el lote Nº 19, manzana 57, del barrio «Bartolomé Mitre», del puerto de La Plata, a cuyo efecto acompaña la conformidad de su concesionario actual, el Sr. Antonio Moreno; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

«Autorízase la transferencia a favor del Sr. Genaro Rispoli, del lote de terreno Nº 19, manzana 57, del barrio «Bartolomé Mitre», del puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/) un centavo moneda nacional, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Ramírez Sanguinetti Manuel. — Pedido de jubilación, desestimado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Ramírez Sanguinetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 37 establece expresamente que no tendrá derecho a ser jubilado el que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo.

Que de las constancias que obran en estas actuaciones, se comprueba que el postulante fué exonerado cuatro veces de su empleo por falta graves comprobadas en servicio.

Que la indiferencia de las autoridades respecto a la aplicación de las sanciones legales que establece el Título VIII de la Ley Nº 49 del año 1863, para los casos como los del recurrente, no excluye que el autor de tales delitos haya estado en condiciones de sufrir penas tan graves como las que señala la ley para privarle del goce de la jubilación.

Que la prescripción de la acción pública por inanición de quienes debieran

perseguir el castigo del autor de la transgresión, no ha hecho más que enervar el ejercicio de la acción; pero en ningún caso importaría esta circunstancia desconocer en el autor del delito los caracteres de un transgresor de la ley, escapado a sus penas por una punible complacencia de parte de aquellos que estaban en el deber de exigir su castigo.

Aceptar que un empleado incurso en tales situaciones pudiera acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones por el hecho de llenar los requisitos determinados por la misma, al igual que el honesto y cumplidor que ha demostrado su laboriosidad y competencia con una constante observancia de sus deberes, equivaldría a crear una irritante injusticia y a justificar la desidia y la transgresión como títulos análogos a la probidad y a la honradez para la obtención de idénticos derechos.

Nuestra ley de jubilaciones tiende a beneficiar al empleado que por su conducta y buen comportamiento en el desempeño de las funciones que le fueran confiadas, se haya hecho acreedor a una recompensa por parte del Estado; pero no puede aceptarse que igual beneficio se acuerde a uno que haya hecho gala de su mal comportamiento en el ejercicio de su empleo.

Por estas circunstancias y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el Sr. Manuel Ramírez Sanguinetti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vivar*, secretario.

—

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914.

Excmo. Señor:

Como el empleado postulante ha sido separado varias veces en los puestos ocupados en la repartición en que prestó sus servicios, como esa separación correspondió algunas veces a causas graves, notándose, sin embargo, que en seguida se le reincorpora en la misma repartición, es mi sentir que debe oírsele para las justificaciones correspondientes antes de pronunciarse, porque no pudiendo determinarse, por las simples afirmaciones que existen, la extensión de las faltas que se le imputan, no es posible saber con exactitud si su conducta ha sido o no la que quita el derecho a jubilación, según el Art. 37 de la Ley 4349.

Para conferir esa vista y agregar los antecedentes que fueran necesarios, creo que V. E. podría hacer que este expediente volviera a la Caja de Jubilaciones.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Excmo. Señor:

Creo que debe confirmarse la resolución de la Junta de Administración, en atención a que los fundamentos en ella expresados no han sido destruídos por el recurrente en las exposiciones que ha presentado. La disposición del Art. 37, Inciso 1º de la Ley 4349, priva del derecho a la jubilación a los que hubiesen sido separados del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo, y en esta disposición se comprenden todas las cesantías procedentes de las infracciones que en el carácter de empleado se cometan.

Teniendo en cuenta, asimismo, que los propósitos de la ley de jubilaciones son los de beneficiar a aquellos empleados que hayan cumplido su deber con regularidad, no puede admitirse ese beneficio en favor de aquellos que, en el desempeño de su cargo, hayan cometido, como el recurrente, faltas de disciplina o infracciones graves, los cuales, a más de estar excluídos lógicamente de los fines de la institución, lo están en fuerza de la misma ley de la materia, cuando no acuerda la liberalidad respectiva en las circunstancias mencionadas, previstas en el citado artículo 37, inciso 1º de la Ley 4349. — *Horacio R. Larreta.*

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Septiembre de 1914, por la que se desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Sr. Manuel Ramírez Sanguinetti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación a fojas 70 y 80,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Batiller Diego.—Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Diego Batiller presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero Luis A. Huergo (hijo), de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, que le fué concedida en venta en el Territorio del Neuquen, y pide se le acuerde el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de que se trata con una superficie de 2.385 hectáreas, 47 áreas, 89 centiáreas, 48 centímetros cuadrados, o sea con un déficit de 114 hectáreas, 52 áreas, 10 centiáreas, 52 decímetros cuadrados.

Que habiendo abonado el concesionario el precio total de las 2.500 hectáreas, corresponde devolverle el valor que importa el déficit de superficie hallado, o sea la suma de pesos 532,29 moneda nacional, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rige esa adjudicación, por lo que no existe inconveniente en acordarle el título que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Luis A. Huergo (hijo), de la superficie de dos mil trescientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en parte de los lotes Nos. 2 y 3 y parte del lote Nº 32, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, concedida en venta a D. Diego Batiller.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del Sr. Diego Batiller, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 532,29 m/l), importe correspondiente al déficit de superficie hallado y a que se hace referencia en uno de los precedentes considerandos.

Art. 3º Declaránse cumplidas por don Diego Batiller las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil trescientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio del Neuquen.

Art. 4º Acuérdase a D. Diego Batiller, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en parte de los lotes Nos. 2 y 3 y parte del lote Nº 32, Sección VIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Cruz Díaz Isabel de la. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Vista la apelación deducida por doña Pilar de la Cruz y Díaz en nombre de su hermana Dª. Isabel, pasajera del vapor Reina Victoria Eugenia, contra la resolución de la Dirección General de Inmigración que le impide el desembarco; estudiado los antecedentes traídos de oficio al despacho,

SE RESUELVE:

Confirma la resolución Nº 105 de la Dirección General de Inmigración, dictada por fecha 25 del corriente, por la que no se hace lugar al desembarco de Dª. Isabel de la Cruz Díaz y se adoptan las demás providencias reglamentarias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

B. GARCÍA TORRES.

Dirección General de Ganadería. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto el presente expediente y atenta la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de trescientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 312,40 m/n), importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Ganadería dependiente del Ministerio de Agricultura, durante el año 1914, en la forma que a continuación se detalla:

1º Dr. Jorge Reibel, por reintegro del importe de la adjunta planilla de gastos por pago de peones ocupados en la Inspección Veterinaria de Tablada, durante el mes de Diciembre del año ppdo., pesos 62,40.

2º Al Sr. V. Even, pesos 250,00. — Total, pesos 312,40.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Junio de 1914.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Ganadería. — Autorización para invertir una suma en la Estación de Vacunación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Considerando:

Que el Decreto de fecha 17 del corriente dispone la anexión de la Estación de Vacunación al Instituto Bacteriológico, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, estableciendo al mismo tiempo que esa repartición funcionará provisionalmente con los recursos sobrantes de los fondos para gastos del Instituto, u otros que especialmente se autoricen.

Que de la partida asignada por el Presupuesto general del año ppdo., para gastos del Instituto Bacteriológico, existe un saldo de $ 11.285,67 moneda nacional, con el que pueden atenderse en parte los servicios de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura para retener e invertir durante el corriente año, en los gastos que demande el funcionamiento de la Estación de Vacunación del Instituto Bacteriológico, la suma de once mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda naneda nacional ($ 11,285,67 m/n), saldo de la partida asignada para gastos de este establecimiento, por el Presupuesto general de 1914, en su Anexo H, Inciso 1, Item 5.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitaciones aprobadas

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en aprobar las licitaciones realizadas por esa Repartición para la adjudicación de las tierras que se detallan, por cuanto se han efectuado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones realizadas por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de las tierras que a continuación se expresan:

En el Territorio de Formosa:

1 Exp. 7489-P-1914. — A D. Vicente Scali, solares A. y B. de la manzana Nº 121 del Pueblo Formosa.

2 Exp. 7869-D-1914. — A D. Francisco Chouciño, lote Nº 73 de la Colonia Formosa.

En el Territorio del Chaco:

3 Exp. 7648-P-1914. — A Dª. María A. de Puchol, solar C., de la manzana Nº 149 del Pueblo Puerto Bermejo.

4 Exp. 7875-C-1914. — A D. Luis Calvo, lote Nº 47 de la Colonia Puerto Bermejo.

5 Exp. 7873-C-1914. — A D. Alberto Damedín, solar B. de la manzana Nº 36 del Pueblo Puerto Bermejo.

En el Territorio de Misiones:

6 Exp. 7704-B-1914. — A D. Eugenio Lagier, fracción B. del lote número 49 de la Colonia Candelaria.

7 Exp. 8036-P-1914. — A los Señores Carlos Zanotti y Pedro Zanotti, fracciones A. B. y C. D, respectivamente, del lote Nº 77 de la Colonia Santa Ana, Sección del mismo nombre.

En la Provincia de Entre Ríos:

8 Exp. 7491-R-1914. — A D. Eugenio Rouseau, quinta Nº 17, Sección B. de la Colonia Yeruá.

En el Territorio del Río Negro:

9 Exp. 4640-H-1910. — A D. Julio Serú, lote Nº 230 de la Colonia General Roca.

En el Territorio del Chubut:

10 Exp. 7498-F-1914. — A D. José Fondevilla, solares C. D. de la manzana Nº 62 del Pueblo Sarmiento.

11 Exp. 7692-C-1914. — A D. David J. Charles, solar A. de la manzana Nº 57 del Pueblo Comodoro Rivadavia.

12 Exp. 7703-C-1914. — A D. Eloy Remondino, solar C. de la manzana Nº 56 del Pueblo Comodoro Rivadavia.

13 Exp. 7874-E-1914. — A D. Ignacio Echenagusía, solares C. y D. de la manzana Nº 67 del Pueblo Comodoro Rivadavia.

En el Territorio de Santa Cruz:

14 Exp. 7492-A-1914. — A D. Emilio Martínez, mitad S. E., del solar B. de la manzana Nº 51 del Pueblo Río Gallegos.

15 Exp. 7493-B-1914. — A D. Arturo Vila Cobas, solar C. de la manzana Nº 119 del Pueblo Río Gallegos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Conias. — Concesiones sin efecto y ventas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de varias fracciones de tierra, por cuanto en unos casos, las inspecciones practicadas han comprobado que en esas superficies sus adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes que rigen esas concesiones, y en otros casos, no han llegado a formalizarse los respectivos contratos.

Que las mismas inspecciones han constatado igualmente, que en varias de esas fracciones se han introducido mejoras que colocan a sus pobladores en condiciones de ser declarados comprendidos dentro de las excepciones establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde regularizar esas situaciones, acordándoselas en venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, las concesiones que afectan a las siguientes superficies:

En el Territorio del Chaco

1 Exp. 658-M-1915. — Solar B, de la manzana Nº 44 del Pueblo Resistencia, acordada a D. Luis Maina.

En el Territorio de Misiones

2 Exp. 971-T-1915. — Lotes números 29 y 37 de la Colonia Sierra de San José, acordada a los Sres. Laureano Gómez y Safanor Lafuente, respectivamente, cuyos lotes quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

3º Exp. 603-A-1915. — Fracción B, del lote Nº 104, del ensanche Nord Este, de la Colonia Cerro Corá, acordada a D. Benito Vallejo.

4 Exp. 1129-R-1915. — Lote númemero 99 de la Colonia San Javier, acordada a D. Otto Scheveis.

5 Exp. 7511-R-1913. — Solar A, de la manzana Nº 52 del Pueblo Bompland, acordada a D. Máximo Reyes, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

6 Exp. 1463-T-1915. — Lotes números 16, 58, 65, 84 y 92 de la Colonia Profundidad, acordada, respectivaemnte, a los Sres. José Romussi, Manuel Zequiel, Manuel Cariaga, Antonio Da Silva y Ramón Báez, cuyos lotes quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

7 Exp. 1464-I-1915. — Lotes números 67, 68, 122 y 135 de la Colonia de San Javier y lote número 7 de la Picada de San Javier a Cerro Corá, acordada, respectivamente, a los Sres. Ezequiel Francisco Viera, María O. Gaspar, Clemente Ferreyra, Juan de Dios Ramírez y Gien Gader, cuyos lotes quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

8 Exp. 1378-A-1915. — Fracción D, del lote Nº 100 del ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá, acordada a D. Alejo López.

9 Exp. 1384-S-1915. — Fracción D, del lote Nº 123 del ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá, acordada a D. L. Rodríguez Cuadro.

En la Provincia de Córdoba

10 Exp. 904-A-1915. — Solar D, de la manzana Nº 71 del Pueblo Sampacho, acordada a Dª. Emma A. de Benegas.

En el Territorio del Río Negro

11 Exp. 1698-C-1911. — Fracción D, del lote Nº 13 de la Colonia Pringles, acordada a D. Leonardo Vidal.

12 Exp. 1461-T-1915. — Solares O. D. de la manzana Nº 11, acordada a D. Antonio Algan y Cía. — Solar F, de la manzana Nº 12, acordada a los Sres. Lizarriaga y Cía. — Solar B, de la manzana Nº 28, acordada a Dª. Paula Castañeda, — Solares F. G. R. de la manzana Nº 30, acordada, respectivamente, a los señores Vicente Ponce, Juan Cejas y Ramón Toledo. — Solares A. B. D, de la manzana Nº 31, acordada a Zenobias Cejas, Lorenzo Castro y Aloría Gauna, respectivamente. — Solares B. G. R, de la manzana Nº 41, acordada a Desiderio Pérez y María G. de Lombardi, respectivamente. — Solares B. F. de la manzana Nº 42, acordada a D. Ramón Abel Aule y Encarnación Romero, respectivamente. — Solares O. G. de la manzana Nº 43, acordada a Eloy Reynoso y Cruz Burgos, respectivamente. — Solar R, de la manzana Nº 49, acordada a D. Emilio Arbert. — Solares E. R., de la manzana Nº 50, acordada a Paula Fárías y Marcos Flores, respectivamente. — Solares F. G. de la manzana Nº 51, acordada a Justo Labarthe. — Solares A. B. G. de la manzana Nº 52, acordada a Eufemio Echevarría, Antonio Araujo y Jesús Moreira, respectivamente. — Solares B. E. F, de la manzana Nº 53, acordada a Miguel Arteaga, Camilo Garza y Francisco Duclos, respectivamente. — Solar D. de la manzana Nº 54, acordada a la sucesión de Dª. Vicenta Puebias. — Solar D. de la manzana Nº 55, acordada a D. Cipriano Burlotti. — Solares A. D. y B. E, G, de la manzana Nº 56, acordada a Luis E. Monchietti, Francisco Aramendi, Juan Sepúlveda y Eladia Luengo, respectivamente. — Solares A. D. G de la manzana Nº 57, acordada a Oscar Fischer, Cruz Charero y Antonio J. Zurita, respectivamente. — Solares A. O. G. de la manzana Nº 58, acordada a Pablo Espuga, Gregorio Gómez y Luis Lerín, respectivamente. — Solares D. C. de la manzana Nº 59, acordada a Celestino Torres y Bartolomé Salom, respectivamente. — Solares A. D. de la manzana Nº 60, acordada a Manuel Naya y Emilio Perez. — Solar B. de la manzana Nº 61, acordada a Inocencio Ranelli. — Solar O. de la manzana Nº 62, acordada a Juan Coátti. — Solares D. E. R, de la manzana Nº 63, acordada a Adolfo Pena, Santiago Oliva y María Quiróz, respectivamente. — Solares E. F. de la manzana Nº 65, acordada a José Fajina y Gabriel Zora y Carrero, respectivamente. — Solares G. R. de la manzana Nº 62, acordada a Eusebio Biancalana y Ana Arostegui, respectivamente. — Solares F. R. de la manzana Nº 70, acordada a Abraham Fernández y Rita Aguirre, respectivamente. — Solares A. B. y G. R, de la manzana Nº 124, acordada a Toribio Ingrasio y Eduardo Nouzelles, respectivamente. — Solares A, B, de la manzana Nº 125, acordada a D. Francisco Pérez. — Solar D. de la manzana Nº 127, acordada a Eusebio Santos. — Solares A. B. de la manzana 130, acordada a Raúl Darset. — Solar G. de la manzana Nº 2 bis, acordada a Natalio Fernánde. — Solares E, F, de la manzana número 6 bis acordada a José A. Balcarce y Desiderio Mansilla, respectivamente. — Solar E. de la manzana Nº 7 bis, acordada a Nicolás Giacintu. — Solar D, de la manzana Nº 8 bis, acordada a Regina Tello.—Solares A, B, y C, D, y E, F, y G. R, de la manzana Nº 9 bis, acordada a Trad Said, María Pedros, Fernando Barrozo y Miguel Feliz, respectivamente. — Solares C. D. y E, F, de la manzana Nº 10 bis, acordada a Moisés Leipor Liberman y Abraham Sebrebrienski; todos estos solares del Nuevo Pueblo Roca, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

13 Exp. 1415-A-1915. — Quinta Nº 27 del Pueblo Allen, acordada a D. Zenon R. Aguirre.

14 Exp. 897-T-1915. — Lotes números 5 y 6, fracción B. del lote número 10 y fracción C. del lote número 11 de la Colonia Pringles, acordada a Vicente Marcos Selloso, Juan B. Campastro, Fernando Galiano y José y Rafael Pantano, respectivamente, quedando ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

En el Territorio del Neuquen

15 — Exp. 1388-Z-915. — Solar F, de la manzana número 99, del pueblo Neuquen, acordada a don Amador Mellado.

En el Territorio del Chubut

16 — Exp. 6210-V-1909. — De la superficie de dos mil quinientas hectáreas, acordada a cada uno de los señores Eustaquio Villagras y Pedro Lagos, en las leguas A, y B, respectivamente, del lote número 9, fracción D, Sección DI, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa.

17 — Exp. 723-E-915. — Solar H, de la manazna número 140, del pueblo Camarones, acordada a don Ernesto Tuduri.

18 — Exp. 1459-C-915. — Solar D, de la manzana número 135, del pueblo Camarones, acordada a D. Máximo Hotboch.

19 — Exp. 1100-S-915. — Solares B, y D, de la manzana número 31, pueblo Gaimán, acordada a don Naip Slim.

En el Territorio de Santa Cruz

20 — Exp. 1217-A-915. — Solar B, de la manzana número 150, del pueblo San Julián, acordada a los señores Lippert y Mauro.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes a los siguientes pobladores; las tierras que se mencionan en las cuales han introducido mejoras que los coloca dentro de la excepción establecida por el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

En el Territorio de Formosa

I — Exp. 7142-C-913. — A doña Natividad Coronel, solar B, de la manzana número 248 del pueblo Formosa.

En el Territorio del Chaco

II — Exp. 658-M-915. — A don Pedro R. Storm, solar B, de la manzana número 44, del pueblo Resistencia.

III — Exp. 719-R-915. — A don Hipólito Romero, solar C, de la manzana número 85, del pueblo Puerto Bermejo.

IV — Exp. 1112-R-915. — A doña Martina Acosta, solar J, de la manzana número 11, del pueblo Barranqueras.

En el Territorio de Misiones

V — Exp. 572-P-915. — A doña Lucía Rojas de Rojas, fracción D, del lote número 32, de la Colonia Candelaria.

VI — Exp. 6277-S-914. — A don Simón Sansedo, fracción C, del lote número 187, de la Colonia Azara.

VIII — Exp. 4606-C-914. — A don Faustino Luis de Carvalho, fracción A, del lote número 125, del ensanche de la Colonia Cerro Corá.

IX — Exp. 6508-A-914. — A don Pedro Alvarenga, fracción D, del lote número 73 de la Colonia San Ignacio.

X — Exp. 7762-P-914. — A don Basilio Pacahan, fracción C, del lote número 215, de la Colonia Apóstoles.

XI — Exp. 5643-R-914. — A don Daniel Rakoczuk, lote número 50, de la Colonia Sierra de San José.

XII — Exp. 1384-S-915. — A don Martín Custodio do Santos, fracción D, del lote número 123, del ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá.

XIII — Exp. 1378-A-915. — A don Juan Evángelista Acuña, fracción D, del lote número 100, del ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá.

XIV — Exp. 1129-R-915. — A don Juan Ramírez, lote número 99, de la Colonia San Javier.

XV — Exp. 603-A-915. — A don Pedro Arruda, fracción B, del lote número 104, del ensache Nord Esté de la Colonia Cerro Corá.

En la Provincia de Córdoba

XVI — Exp. 2238-R-914. — A don Víctor Risatti, lotes números 120 y 121, Sección C, de la Colonia La Argentina.

XVII — Exp. 904-A-915. — A don Juan Irusta, solar D, de la manzana número 71, del pueblo Sampacho.

En el Territorio del Río Negro

XVIII — Exp. 4605-C-914.—A doña Virginia B. de Miguel, fracción C, del lote número 23, de la Colonia Príngles.

XIX — Exp. 4551-D-914. — A los señores Andrés Diez y Joaquín Alvarez, solar A, de la manzana número 12 del pueblo Nuevo Roca.

XX — Exp. 573-R-915. — A don Nemesio Molina, solar número 1, de la manzana XXIX, del ensanche del pueblo Conesa.

XXI — Exp. 1698-G-911. — A don Antonio Demasi, fracción D, del lote número 13, de la Colonia Príngles.

XXII — Exp. 1415-A-915. — A don Domingo Fernández, quinta número 27, del pueblo Allén.

En el Territorio del Neuquen

XXIII — Exp. 1388-Z-915. — A doña Margarita de La Roche de Zarazaga, solar F, de la manzana número 99, del pueblo Neuquen.

En el Territorio del Cubut

XXIV — Exp. 1087-V-908. — A don Federico Ritchie, chacra XIV, del ensanche Sud de la Colonia Chubut.

XXV — Exp. 564-C-915. — A don Pedro Caracoche, solar D, de la manzana número 49, del pueblo Comodoro Rivadavia.

XXVI — Exp. 723-E-915. — A doña Dolores Galiano, de Espinosa, solar H, de la manzana número 140, del pueblo Camarones.

XXVII — Exp. 1459-C-915.— A don José R. Curras, solar D, de la manzana número 135, del pueblo Camarones.

XXVIII — Exp. 1100-S-915. — A la Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora de la Patagonia, solares B, y D, de la manzana número 31, del pueblo Gaimán.

En el Territorio de Santa Cruz

XXIX — Exp. 903-R-915. — A don Juan Cid, solar C, de la manzana número 68, del pueblo Río Gallegos.

XXX — Exp. 1379-G-915. — A don José González, solar B, de la manzana número 88, del pueblo San Julián.

XXXI — Exp. 7651-F-910. — A don Juan Mármol, solar B, de la manzana número 4, del pueblo Puerto Deseado.

XXXII — Exp. 1738-Z-911.— A don Germán Muller, solar D, de la manzana número 4, del pueblo Puerto Deseado.

XXXIII — Exp. 1217-A-915.— A doña Anaisa Fedit de Huecke, solar B, de la manzana número 150, del pueblo San Julián.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Entrega de una suma para inspección.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el presupuesto de los gastos que demandará el replanteo del pueblo y chacras del éjido de Viedma en el Territorio del Río Negro, y la reunión, estudio y coordinación de todos los títulos y antecedentes que permitan conocer con exactitud la situación de los pobladores de esa tierra, a fin de solucionar definitivamente diversas gestiones que existen en tramitación y formar los registros reales y personales del pueblo citado, y

Considerando:

Que es imprescindiblemente necesario realizar las operaciones de referencia, para que con su resultado se halle el Poder Ejecutivo en condiciones de resolver con perfecto conocimiento de los antecedentes, las diversas gestiones que se hallan en trámite, dada la promiscua intervención que en la administración de esas tierras, han tenido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las Comandancias Militares, la Municipalidad de Viedma, etc., según las épocas y las leyes vigentes entonces.

Que así también lo consideraba el Poder Ejecutivo, al dictar en Junio 4 de 1910, el decreto que ordenó se practicaran las operaciones de la referencia y dispuso la adjudicación y ofrecimiento de esas tierras.

Que el presupuesto acompañado puede de aceptarse, pues consulta las necesidades de las operaciones que se encomiendan al Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Víctor Marchi, y al Ayudante Agrimensor, don José Esquivel, con los peonesy elementos requeridos.

Por estas consideraciones y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General, al Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de diez y seis mil novecientos veintisiete pesos moneda nacional (pesos 16.927, m/n), a que asciende el presupuesto de gastos formulado por la citada Repartición, con imputación al Anexo H, Inc. 1º, Item 7, Partida 1, del Presupuesto General vigente, y para atender los gastos que demanden las operaciones a que se refiere el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Entrega de una suma para inspección.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Vista la adjunta nota de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería

General de la Nación, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para inspección de colonias,

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inc. 1, Item 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Fabrik Deutz Gasmotoren. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente, en el que la casa Gasmotoren Fabrik Deutz, gestiona el pago de un motor adquirido por el Instituto Nacional Bacteriológico en 1910, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el gasto de la referencia fué autorizado verbalmente por el entonces Ministro de Agricultura, y que, por otra parte, el motor a que se refieren estas actuaciones se encuentra instalado en el Instituto Bacteriológico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor de la casa Gasmotoren Fabrik Deutz, la suma de un mil cuatrocientos nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.409,10 m/n), importe de un motor y accesorios provistos al Instituto Nacional Bacteriológico en el año 1910.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Greiss Jacques. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto el presente expediente; y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al ex Ayudante Agrónomo de la Sección Algodón de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Jacques Greiss, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), importe de un mes de sueldo sin cargo, que le corresponde en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2219, por haber quedado cesante debido a no requerirse más sus servicios, imputándose dicha cantidad a la citada ley.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Grigera Miguel E. — Renovación de un contrato

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente en el que don Miguel E. Grigera, arrendatario de las superficies de 5.000 hectáreas en el lote Nº 113, y 2.500 en el lote número 111, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre solicita se le acuerde la renovación de sus contratos de arrendamiento sin derecho a compra por el término de cinco años, de acuerdo con las disposiciones que regían los contratos anteriores, y

Considerando:

Que de los informes agregados resulta que el Sr. Grigera ha dado cumplimiento a las obligaciones que regían sus contratos, habiendo introducido las importantes mejoras que la inspección practicada detalla.

Que teniendo en cuenta estas circunstancias, es equitativo acceder a lo solicitado, tanto más, cuanto se trata de una superficie que en conjunto no excede de tres leguas linderas con la propiedad del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Miguel E. Grigera, la renovación por el término de cinco años, de los contratos de arrendamiento sin derecho a compra que tenía celebrado con el Gobierno Nacional por la superficie de cinco mil hectáreas, en el lote Nº 113, y dos mil quinientas hectáreas en el lote número 111, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

López Antenor S. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto este expediente en el que don Antenor S. López presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Edgardo H. Moreno del lote Nº 89, sección B. de la zona Andina en el Territorio del Neuquen y el deslinde de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en venta directa, las que han sido ubicadas en la parte Sud Oeste del lote Nº 89, sección y zona citadas con frente al Arroyo Panqueco, y solicita además título de propiedad de la tierra de que es comprador, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el Sr. López ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167, habiendo satisfecho el importe total de su precio, por lo que no existe inconveniente en acordarle el título de propiedad solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, del lote Nº 89, sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y el deslinde de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Antenor S. López, las que han sido ubicadas en la parte Sud Oeste del lote, sección, zona y territorio mencionados, con frente al Arroyo Panqueco.

Art. 2º Decláranse cumplidas por D. Antenor S. López las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el territorio citado.

Art. 3º Acuérdase a D. Antenor S. López, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Sud Oeste del lote Nº 89, sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con frente al Arroyo Panquedo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Desestimiento aceptado

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, autorizada por Decreto de fecha Junio 7 de 1901, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital, de acuerdo con la Ley Nº 3908, que la faculta para emitir certificados de depósitos y warrants, se presenta y manifiesta dentro del plazo concedido por Decreto de 17 de Diciembre de 1914 como ampliación del que fija el Art. 17 del Decreto de 31 de Octubre del mismo año, que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9643, sobre warrants, Art. 3º, ha resuelto eliminar de las operaciones que realiza, la de emitir warrants por los cereales depositados en los elevadores de su propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desestimiento que hace la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos de la autorización que para emitir warrants de acuerdo con la Ley 3908 le fué concedida por Decreto de Junio 7 de 1901, quedando así modificado el decreto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la anotación correspondiente.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Orden general de pago

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Vistas las cuentas adjuntas, y de conformidad con la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración, dependiente del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de veinticinco mil trescientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 25.398,78 m/n), importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Inmigración, durante el año ppdo., como a continuación se detalla:

1º Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 478,33 moneda nacional.

2º Ferrocarril del Estado, pesos 1.028,17 moneda nacional.

3º Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 633,28 moneda nacional.

4º Ferrocarril Central Argentino, pesos 4.201,95 moneda nacional.

5º Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 752,66 moneda nacional.

6º Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 3.178,03 moneda nacional.

7º Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 3.091,23 moneda nacional.

8º A. M. Delfino y Hermano, pesos 2.439,00 moneda nacional.

9º Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich), Ltda., pesos 5.768,75 moneda nacional.

10. Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich), Ltda., pesos 3.821,38 moneda nacional.

Total, pesos 25.398,78 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 19 del Presupuesto General de 1914.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden general de pago Nº 127

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de novecientos ochenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 989,96 m/n), por servicios prestados al Ministerio durante el año pasado:

1 Exp. 8092-C-1914. — The Western Telegraph Company, Limited, pesos 106,82 moneda nacional.

2 Exp. 7175-F-1914. — Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, pesos 171,14 moneda nacional.

3 Exp. 8331-S-1914. — Carlos Sarsotti, pesos 712,00 moneda nacional.

Total, pesos 989,96 moneda nacional.

Esta cantidad se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 7, pesos 883,14 moneda nacional.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 7, pesos 106,82 moneda nacional.

Total, pesos 989,96 moneda nacional, del Presupuesto General de 1914.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima Embarcadero Escocés. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto el presente expediente; y atenta la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la Sociedad Anónima Embarcadero Escocés (Puerto San Martín), la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), importe de la cuenta adjunta por arrendamiento de un terreno destinado a bañadero oficial, que adeuda la Dirección General de Ganadería, correspondiente al año 1914.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Junio del año próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sociedad Mercado Central de Frutos. — Certificados de depósito y warrants.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Mercado Central de Frutos, autorizada por Decreto de 8 de Enero último, para emitir certificados de depósito y warrants, pide se le permita modificar el apartado 5º del formulario aprobado por Decreto de Octubre 31 de 1914; y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima Mercado Central de Frutos, a modificar las leyendas del apartado 5º del formulario aprobado para la emisión de certificados de depósito y warrants, conforme al número y clase de servicios que dicha sociedad prestará por cuenta y cargo de los depositantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sucesión de D. José Farina. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto el presente expediente; atentos los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la sucesión de D. José Farina, la cantidad de trescientos veintiún pesos moneda nacional ($ 321 m/n), importe de lo descontado de los haberes del Sr. Julio Pianello, como Profesor de Agricultura de la Escuela Normal de Bell-Ville (Córdoba), con destino a atender el crédito a favor de la referida sucesión, en virtud de la resolución de fecha de Octubre 3 de 1913.

Art. 2º La referida suma se cargará a la cuenta «Pendiente de Tesorería».

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sacamata Juan. — Exoneración del pago de pastaje

Buenos Aires, Marzo 30 de 1915.

Visto este expediente en el que el cacique Juan Sacamata, solicita se le exima del pago de pastaje correspondiente a las tierras ocupadas por él y su tribu, y pide, además, le sea concedido permiso para extraer 50 carros de leña anualmente de los bosques fiscales contiguos al Arroyo Gato, en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y dada la situación precaria de la tribu, puede hacerse una excepción, acordando la exención que piden, como asimismo el permiso para extraer leña, limitando hasta el término de un año ambos pedidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al cacique Juan Sacamata y su tribu, por el término de un año, lo exención que solicita para el pago de los derechos de pastaje, que les puede corresponder por las tierras ocupadas en el Territorio del Neuquen, como asimismo, permiso, por igual término, para la extracción de cincuenta carros de leña, dentro de dicho año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Victoria José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto este expediente en el que don José Victoria presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Carlos Larguía, del lote Nº 111 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, con una superficie aproximada de 2.400 hectáreas de que fué comprador en venta directa, y solicita título de propiedad de la tierra de que es comprador, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación, habiendo resultado el lote de la referencia con una superficie de 2.439 hectáreas, 90 áreas, 26 centiáreas, 80 decímetros cuadrados.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el Sr. Victoria ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167, habiendo satisfecho el importe total de su precio, por lo que no existe inconveniente en acordarle el título de propiedad solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, del lote Nº 111 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don José Victoria las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en la superficie de dos mil cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, noventa áreas, veintiséis centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, de que fué comprador en el lote y territorio mencionados.

Art. 3º Acuérdase a D. José Victoria, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad de la superficie de dos mil cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, noventa áreas, veintiséis centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, ubicada en el lote número 111 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 6 de Abril de 1915.

Arguibel Nº 2366 — m. 10.00 x 26.10, pesos 22.500. Edif.

Bahía Blanca, entre San Matías y Camarones — lote 10, fracc. O — m. 8.66 x 17.32; — San Matías, entre Bahía Blanca y Esperanza — lote 12 fracc. O — m. 8.66 x 25.98, todo en pesos 2.500.

Canning Nos. 1246-48 — m. 8.66 x 55.50, pesos 3.192,46. — Edif. (dos octavas partes indivisas).

Donado Nos. 1378-1395 esq. de los Incas Nos. 4202 y 4210 — mide en los costados 25.17 — 11.55 — 23.66 y 14.40, pesos 6.250. Edif. (mitad indivisa).

Las Naciones Nº 2145 — m. 8.66 x 34.64, pesos 6.300. Edif.

Méndez de Andés Nº 284 — m. 8.66 x 23.29; — Guayquiraró Nº 715 — m. 8.66 x 38.35; — Cerviño esq. Oro — lote 1, manz. A — mide en los costados 12.35 — 22.67 — 20.95 y 17.67; —Cabildo Nº 4473 — m. 8.66 x 34.93, todo en pesos 91.000. Edif.

Nogoyá Nos. 3241-3243 — m. 8.66 x 47.84, pesos 7.700. Edif.

Padilla Nº 867 — m. 9.52 x 18.61, pesos 5.000. Edif.

Rivadavia Nº 10690 — esq. Risso — mide de los costados 14.60 — 15.02, de contrafrente 21.65 y 6,59, con 6 metros de ochava, pesos 8.000. Edif. (mitad indivisa).

Gobernaciones

Neuquen

Pueblo Neuquen:

Parte de la chacra Y — lote 7 — m. 233,33 x 610,00, pesos 1.120.

Parte de la chacra Y — lote 25 Y — m. 343,29 x 533,66 y 419,58; lote 24 Y y parte de la chacra Y — metros 171,50 x 465,47. Todo en pesos 1.774,18.

Parte de la chacra Y — lote 29 Y —H. 10, pesos 800.

Parte de la chacra Y — lote 19 Y — H. 6, A. 46, C. 89 y 236, pesos 520.

Parte de la chacra Y — lote 4 Y y 5 Y —parte H 3, pesos 300.

Parte de la chacra Y — lote 14 Y — H. 3, pesos 240.

Parte de la chacra Y — lote 15 Y — H. 6, A. 59, C. 60, pesos 658,60.

Parte de la chacra Y — lote 20 Y — H. 10, pesos 1.000.

Parte de la chacra Y — lote 17 Y — parte H. 6, A. 19, C. 35 y 1250, pesos 619,35.

Parte de la chacra Y — lote 33 Y — H. 8, A. 2, C. 13 y 44, pesos 802,13.

Parte de la chacra Y — lote 20 Y — H. 13, pesos 1040.

Parte de la chacra Y — lote 22 Y — H. 6, A. 43, C. 18 y 57, pesos 643,18.

Pampa

Quintana Sección, 2ª Fracción C, manzana A, solar 4 — m. 30 x 35; solar 3 m. 20 x 35, todo en pesos 1.861, venta del año 1909.

Sección 1ª, Fracción A — parte Este del lote 11, chacras 84 a 88 y 94 a 98, H. 957, A. 71, C. 25, pesos 57,462,75, chacras con lo existente.

Quemú Quemú — Sección 2ª, Fracción B — lote 7 manzana T; solar 1 — m. 25 x 40, pesos 330.

Santa Rosa de Toay, Secc. 2, Fracc. D., parte del lote 12 manz. 108 — m. 25 x 50, pesos 500.

Quintana H., pesos 456 Venta del año 1905.

Chaco

Resistencia, Solar D., manz. 224, — m. 50 x 50 pesos 2.650 Edif.

Río Negro

Colonia Choele Choel, Secc. XIII, lote agrícola 18, H. 102 A. 32 C. 76, pesos 6.000.

Secc. XX, Fracc. D., parte Sud Oeste del lote 23 — m. 1290 x 4.990, Parte del lote Sud Oeste 23 — m. 1290 x 4.277. Todo en pesos 9.300.

Resumen

Capital Fincas 13 en $ 152.442,46.
Gobernaciones 23 en $ 88.078,19.
Capital Fincas 36 en $ 240.520,65.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4110

Buenos Aires, Abril 5 de 1915.

Encargando de la Cartera de Hacienda al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.— Nombramiento — Pases. — Permutas. — Vista de Causa. — Imposición de penas.

Encargando de la Cartera de Hacienda al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

Buenos Aires, Marzo 27 de 1915. — Debiendo ausentarse de la Capital el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda Dr. Enrique Carbó,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda Dr. Enrique Carbó, encárgase de dicha cartera al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública Dr. Tomás R. Cullen.

Art. 2º — Queda autorizado el señor Sub-Secretario de Hacienda F. Agustín Pinedo, para firmar las Resoluciones que requieran la sola firma ministerial.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra General D. Angel P. Allaria.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. Allaria.

Nombramiento:

Capital Federal, Marzo 30 de 1915. — Vista la nota que antecede y siendo necesarios los servicios de un sobrestante para la vigilancia de los trabajos en ejecución en la Usina eléctrica de Campo de Mayo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase sobrestante de las obras de la Usina eléctrica que se construye en Campo de Mayo, al señor Constantino Pagani, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año y con la asignación mensual de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional que se imputarán a los fondos que se reciben para el cumplimiento de la Ley 8442.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos. — Allaria.

Pases:

Capital Federal, Marzo 30 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, el Capitán de Infantería D. Alvaro Alzogaray, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Capital Federal, Marzo 30 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y el informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios, al Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea «Cazadores General Necochea», el Teniente 1º D. Félix M. Adalid, procedente del Distrito Militar Nº 3.

2º Publíquese, en el B. M. y archívese. — Allaria.

Capital Federal, Marzo 30 de 1915. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 3 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo Dr. D. Enrique Vignolles, procedente del Regimiento número 8 de Caballería, a éste el Cirujano de Regimiento Doctor Emiliano Reaste, procedente del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, y a éste el Cirujano de Cuerpo Dr. Emilio Sánchez, procedente de la Inspección General de Sanidad.

2º Publíquese, en el B. M. y archívese.—Allaria.

Capital Federal, Marzo 30 de 1915.— Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a continuar sus servicios al Colegio Militar, los Tenientes 1os don Juan C. Soldini y D. Juan C. Bassi, procedentes de la 1ª Región Militar y Escuela de Clases, respectivamente.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Capital Federal, Marzo 31 de 1915. — Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección del Hospital Militar Central,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese pase a la Plana Mayor Activa, por seis meses, al Capitán D. Antonio C. García, del Distrito Militar número 65.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Capital Federal, Marzo 31 de 1915. — Visto el expediente Reservado letra L. Nº 4890,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar como «Agregado al Gabinete Militar» por el término de tres meses, al Teniente Coronel D. Joaquín Leiva, del Comando de la 5ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —Allaria.

Capital Federal, Marzo 31 de 1915.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, el Capitán D. Ramón R. Espíndola, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

Capital Federal, Marzo 30 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Batallón Nº 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros» el Capitán D. Alfredo B. Lapuente, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

Permutas:

Capital Federal, Marzo 30 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y los informes correspondientes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese permuta en sus destinos, a los Capitanes D. J. Francisco Klix, del Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», y D. Fermín Arena, del Regimiento Nº 8 de Línea, «Cazadores General Necochea».

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 7 del corriente a las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Antonio Pérez, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, acusado de delito contra la propiedad.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año, se impone al soldado 97, Pascual Cositorto, perteneciente a la Escuela de Armeros Militares, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 1 año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código.

Por Decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año, se impone al soldado 94, D. 1, M. 2560, José Lemos, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de

deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 911

Buenos Aires, Abril 5 de 1915.

FUSILES y CARABINAS—Se declara de uso reglamentario para su limpieza el baquetón de acero laminado y pulido de 6 3 mm. de diámetro.—DIVISIÓN TASA MILITAR Se modifican los artículos 22 y 25 de su Reglamento.—TAPABOCA M. 1915—Se declara de uso reglamentario para el fusil y carabina M. 1891.—COMUNICACIONES DE CAMBIO DE DOMICILIO—Se recomienda a los Jefes de Distritos Militares les preste la atención que corresponde.

Fusiles y Carabinas—Se declara de uso reglamentario para su limpieza el baquetón de acero laminado y pulido de 6.3 mm. de diámetro:

Buenos Aires, Marzo 26 de 1915.—Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y las razones que expone en la conveniencia que hay de reemplazar los actuales baquetones de bronce al servicio de las unidades e institutos del Ejército, para la limpieza de los fusiles y carabinas, por el de acero «Mild Steel» laminado y pulido de un calibre de 6.3 mm. de diámetro, como de proveer un falso cerrojo que evitará que el resíduo sacado del cañón caiga al almacén y la supresión de la soga para la limpieza, por ser muy perjudicial, pues destruye el armamento en la boca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Queda prohibido el empleo de los baquetones de bronce para la limpieza de los fusiles y carabinas, y declárase de uso reglamentario el baquetón de acero laminado y pulido de 6.3 mm. de diámetro, que proveerá la Dirección General de Arsenales de Guerra, en reemplazo de aquéllos, a razón de 4 baquetones y 4 falsos cerrojos por Compañía de Infantería e Ingenieros, Escuadrón de Caballería y Compañías aisladas y de los Institutos; 3 baquetones con sus respectivos falsos cerrojos a cada batería de Artillería e Intitutos y a las Escoltas de Comando de Región un baquetón y un falso cerrojo.

El importe de la confección de 800 (ochocientos) baquetones y 800 (ochocientos falsos cerrojos, que es de $ 1836.80 (mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta centavos) m/n c/l., se imputará a la partida de jornales y materiales del Arsenal de Guerra.

Art. 2º—Una vez que se hayan recibido los baquetones del nuevo modelo, las unidades devolverán la existencia total de los de bronce que tengan y los que resulten de exceso y siempre que hayan sido provistos por el Arsenal a pedido con cargo de la unidad. Para aumentar la dotación le serán también canjeados en la forma que establece el artículo 1º.

Art. 3º—Queda prohibido el uso de la soga para la limpieza de los fusiles y carabinas, la que sólo se hará con los baquetones en la forma que ha indicado la Dirección General de Arsenales de Guerra, en su inspección a las unidades, debiendo en consecuencia volver al Arsenal Principal todas estas, así como sus guías correspondientes.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

División Tasa Militar—Se modifican los artículos 22 y 25 de su reglamento:

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915.—Visto la Ley 8129 de Enrolamiento General y la Reglamentación de la División Tasa Militar, y

Considerando:

Que de acuerdo con los artículos 22, 24 y 25 de la citada Reglamentación, las solicitudes de duplicados de libretas de enrolamiento que el artículo 24 de la mencionada Ley autoriza a expedir, son elevadas por los Distritos Militares a la División Tasa Militar, ésta a la III División del Gabinete Militar para el informe dactiloscópico, hecho lo cual vuelve a aquella para la emisión y remisión del duplicado a Distrito que lo solicitó, lo que ocasiona demoras en el trámite, por lo que es conveniente simplificarlo, sin perjuicio de la lejitimidad del duplicado de libreta que se remite a base del informe dactiloscópico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícanse los artículos 22 y 25 de la Reglamentación de la División Tasa Militar en la siguiente forma:

«Artículo 22—Los Distritos Militares solicitarán en cada caso de la División Tasa Militar, por intermedio de la III División del Gabinete Militar, los duplicados de libretas de enrolamiento, acompañando una hoja de la matrícula individual del peticionante con sus impresiones digitales, tomadas en el momento que la solicite, para su identidad».

«Art. 25.—Inmediatamente de recibido del Distrito Militar el pedido de duplicado de libreta de enrolamiento, la III División del Gabinete Militar dispondrá el informe dactiloscópico pasando el expediente a la División Tasa Militar para que proceda a la remisión del duplicado de libreta, una vez perforado en ella, la clase, número de distrito y la matrícula individual del enrolado; debiendo el expediente quedar archivado en la División Tasa Militar».

«No se dará duplicado de libreta sin que el interesado entregue al Distrito Militar su fotografía de las dimensiones reglamentarias para la libreta de enrolamiento en el momento de solicitarla; esta fotografía será remitida a la III División juntamente con el expediente para ser pegada en la libreta de enrolamiento».

Art. 2º—Déjase sin efecto el artículo 24 de la precitada reglamentación.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A.P. ALLARIA.

Tapaboca M. 1915—Se declara de uso reglamentario para el fusil y carabina M. 1891:

Capital Federal, Marzo 27 de 1915.—Visto la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que da cuenta del inconveniente apuntado del tapaboca modelo 1891, que no sólo motiva destrucciones en el guión de los fusiles, sino que se pierde con facilidad y motiva gastos a los Regimientos y visto el modelo presentado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Declárase de uso reglamentario para el fusil y carabina M. 1891, el tapaboca M. 1915 propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra, el que será provisto a medida que lo soliciten los cuerpos con cargo, para reponer pérdidas o destrucciones de los que actualmente tienen en uso, y sin cargo para las armas de este modelo que provea el Arsenal en lo sucesivo, o por reposición de tapabocas inutilizados en el servicio.

Art. 2º—Comuníquese, publípuese, dése al R.N. y archívese.—PLAZA.—A.P. ALLARIA.

Comunicaciones de cambio de domicilio—Se recomienda a los Jefes de Distritos Militares les presten la atención que corresponde:

Capital Federal, Marzo 27 de 1915.—Siendo reiteradas las quejas interpuestas ante este Ministerio, por morosidad de los Distritos Militares en regularizar la situación de los ciudadanos que cambian de domicilio, y habiéndose comprobado que algunos Distritos no contribuyen a salvar este inconveniente motivado por los errores en que los ciudadanos incurren al comunicar los cambios de domicilio dando datos equivocados e incompletos, indicándoles personalmente o por escrito la forma de salvarlos, procedimiento sencillo que contribuiría al bien del servicio, con beneficio de los enrolados y del buen nomdre de la institución militar, afectado por las quejas de referencia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomendar a los Jefes de los Distritos Militares presten la atención que corresponde a las comunicaciones de cambio de domicilio, normalizando en el más breve tiempo la situación de los ciudadanos que comuníquen haberlo efectuado, y cuando se noten errores en los antecedentes que se remitan, se lo hagan saber a los interesados en la forma más rápida, en vez de detener el expediente a la espera de la voluntaria presentación de los mismos.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018874-C-914.—25 de Marzo de 1915. Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado denuncia que el coche comedor Nº 708 que se encontraba en los talleres de Tafí Viejo ha sido librado al servicio sin solicitar previamente su inspección, y

Considerando:

Que la Administración al evacuar la vista conferida manifiesta, que ello ocurrió debido a la necesidad de entregar el coche al servicio sin haber tenido tiempo material de solicitar la presencia del inspector, aun cuando esperaba hacerlo al regreso del coche a los talleres.

Que si bien las razones citadas son atendibles, debe tenerse en cuenta, que la Administración debe disponer siempre de elementos necesarios para cumplir con los reglamentos en vigencia;

Que el presente caso, entraña una infracción a las disposiciones del Art. 7 de la Ley de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Amonestar a la Administracción de los Ferrocarriles del Estado por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

020367-C-914.—26 de Marzo de 1915. Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva denuncia que la Adminitración de los Ferrocarriles del Estado ha permitido, sin la previa autorización de esta Dirección General, el cruce de una esquina por la alcantarilla abierta ubicada en el Km. 810.050 del Ramal de Pacará a Santa Rosa de Leales, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las obras del canal de riego a que se refiere la denuncia de la Sección de Control, han sido suspendidas antes de cruzar las vías del ferrocarril mencionado hasta tanto se presenten los planos respectivos,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el término de 30 días presente a esta Dirección General los planos relativos a la construcción de la dicha obra.

Comuníquese, tómese razón y pase a la sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01262-C-915.—26 de Marzo de 1915. Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 29 de Diciembre ppdo. el Señor M. A. Agote formuló una queja en la Estación Puerta de Diaz del Ferrocarril Central Norte, por no habérsele despachado su equipaje con la anticipación debida, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente mandó su equipaje a la Estación Puerta de Diaz, con dos horas de anticipación para que fuera despachado en el tren 189 en el que debía viajar el interesado.

Que igualmente está comprobado que dicho equipaje no fué llevado a la oficina de encomiendas; que aunque así fuera, el conductor de él no hubiera podido despacharlo desde el momento que carecía del correspondiente boleto de pasaje que lo tenía el recurrente, quien se presentó en el momento de salir el tren; no teniendo tiempo para sacar la guía respectiva ordenó a un changador que colocara su equipaje en el furgón, habiendo sido retirado de conformidad en la estación de destino,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de refecia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013627-O-914. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1, despachada de la estación La Limpia a la de Once, el día 1º de Abril de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 57 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03629-O-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Diciembre del año ppdo., en la estación «Versailes», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 551 y 536 pertenecientes al tren Nº 101, al ser depositado en vía 2ª, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 100 una demora de 7 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Almeida, al no fijarse que entre el riel y la aguja del cambio citado había un trozo de cadena de bogio que imposibilitaba el buen funcionamiento, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017970-O-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Octubre ppdo., el señor José Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Mataderos del Ferrocarril Oeste, por entregársele dos animales muertos y siete estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 160 de 9 de Julio a Mataderos, fecha 20 de Septiembre, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de que se trata, no se efectuó en condiciones normales y que, al procederse a la entrega resultaron dos animales muertos y siete estropeados.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03037-P-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, en el que Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4864 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación de caños de cemento armado de 0m10 de diámetro en las rampas de acceso de los pasos a nivel de los kilómetros 45/850 y 47/550 de su línea de Santa Fe a Rosario, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas pluviales en ese paraje, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4864 y su memoria descriptiva, correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

02280-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., el señor Javier Presa, formuló una queja en la estación Villars de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro indebido de un pasaje y por negársele el libro de reclamos, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se ha comprobado que el abono con que el recurrente pretendía viajar el 2 de Marzo en curso, era válido solo hasta el 31 de Diciembre pasado por cuyo motivo se procedió al cobro de los pasajes.

Que en cuanto a la negativa del libro de quejas, no ha sido posible obtener informes al respecto, debido a que el Jefe de la Estación Villars a quién se le inculpa esta falta, no pertenece ya a la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0492-P-915. — Marzo 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., el señor Salustiano Martínez, formuló una queja en la estación Laboulaye del Ferrocarril Pacífico, por despachársele boleto a Jovita, estando interceptada la vía, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que, el tren número 7, y que el día 6 de Enero pasado, había salido de la estación Laboulaye, fué detenido en la de San Joaquín, a consecuencia de la inundación de la vía a la altura de los Kilómetros 555 y 556 del Ramal de Laboulaye a Villa Valeria,

Que los pasajeros que se dirijían a Jovita, solicitaron y obtuvieron de la Empresa, ser llevados hasta las proximidades del sitio de la inundación, desde donde se trasladaron en coche hasta Jovita, punto de destino del recurrente.

Que el mismo día el recurrente regresó a Laboulaye sin munirse del correspondiente boleto, alegando para justificar su actitud, que la Empresa estaba obligada a transportarlo gratuitamente como compensación de las incomodidades sufridas, temperamento éste que la Empresa no aceptó, obligándoselo, en consecuencia, a satisfacer el importe del pasaje, como lo hizo,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0867-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., el señor Manuel Montemayor, formuló una queja en la estación San Luis del Ferrocarril Pacífico, por falta de atención en la provisión de una jaula, y muerte de un animal, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente se presentó el día 5 de Enero ppdo., solicitando una jaula para cargar hacienda, conviniéndose que ella sería cargada el día 7, para salir con tren de hacienda número 651.

Que el recurrente recién llevó la hacienda a la estación el día 8, y en vista de que ese día no corría ningún tren, se le permitió la entrada en uno de los corrales, donde murió uno de los animales, atribuyendo el interesado este hecho a la deficiente limpieza de los abrebaderos, los cuales, se ha comprobado, se encontraban en las condiciones prescriptas por el artículo 342, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que con el fin de evitarle al recurrente mayores gastos, la Empresa permitió cargara la hacienda en tren número 5, de pasajeros, sin recargo de flete.

Que no está comprobado que los empleados que han intervenido en este asunto, hayan infringido el artículo 160 del Reglamento General, y que en cuanto a la indemnización que el interesado reclama por la muerte del animal, ello está determinado por el artículo 261 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021636-P-914. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., el señor Carlos M. Ahumada, formuló una queja en la estación Villa Dolores, del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifa a las consignaciones de Carta de Porte número 21 y 193, consistentes en cueros vacunos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la tarifa de pesos 70.33 por cada mil Kilogramos de las consignaciones de cueros vacunos secos, de que se trata, está bien aplicada por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01231-P-915. — Marzo 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., el señor Jorge R. Ross, formuló una queja en la estación Villa María, del Ferrocarril Pacífico, por no expendérsele boleto a La Carlota y Rufino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el recurrente se apersonó a la boletería de la estación Villa María, y solicitó pasajes para la de Carlota y Rufino, a objeto de viajar en el tren de pasajeros número 8 M., de la misma fecha.

Que el segundo Jefe de esa estación que atendía aquella Oficina, le manifestó que en virtud de encontrarse obstruída la vía, sólo podía expenderle boletos hasta estación Sanabria, en cuyo punto se anularía aquel tren, pues, por los informes que tenía no sería factible efectuar transbordo de los pasajeros que se dirigieron a las estaciones más adelante de la indicada.

Que en esa fecha y a consecuencia de las copiosas lluvias caídas se desbordó el Río Tercero y la vía sufrió inundaciones entre los Kilómetros 200 y 201 del Ramal de Rufino a Villa María,

Que no obstante los temores de la Empresa fué posible efectuar el transbordo para lo cual se despachó de Rufino, un tren especial de coches vacíos a las 6.40 p. m., del día indicado, lográndose terminar la operación a media noche y regresando el convoy al punto de partida a donde llegó al siguiente día a las 6.36 a. m., en cuya fecha por la tarde quedó también restablecida la vía.

Que la actitud asumida por la Empresa responde en este caso a una circunstancia de fuerza mayor siendo al mismo tiempo medida de seguridad para los pasajeros.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

P. Nogués.

02795-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., el señor José M. Ruíz, formuló una queja en el libro del tren número 56 del Ferrocarril Pacífico, por exigírsele el abono de una cama que no iba a ocupar, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente viajaba en compañía de su esposa, ocupando el coche dormitorio número 23.

Que el inspector de boletos, al revisar el convoy, halló en el compartimento ocupado por la esposa del recurrente, la sirviente de aquélla, con boleto de 2ª clase.

Que en esas circunstancias el recurrente consultó con el empleado si había inconveniente en que la criada fuera en el compartimento que él y su esposa ocupaban, a lo que contestó que no había dificultad para ello, siempre que abonara la diferencia del precio del pasaje y el importe de la cama correspondiente.

Que cuando el guarda se disponía a extender el boleto de cama, el recurrente protestó, alegando que no debía cobrarse ésta, dado que no sería ocupada por la referida sirvienta, quién se encontraba allí para atender a su señora que estaba enferma.

Que ante la insistencia del guarda, el recurrente abonó el importe de la cama, insertando la queja de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02835-S-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., el señor R. de la Fuente Machain, formuló queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por cobro de exceso de flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente pidió en la estación General Belgrano, le despacharan por tren de pasajeros un coche ambulancia con destino a Plaza, pero desistió de su propósito, por habérsele manifestado que se aplicaría la tarifa general de encomiendas.

Que el recurrente creía que sólo le correspondía pagar un excedente del 25 por ciento sobre la tarifa de carga, lo cual no existe.

Que se aplicó la tarifa 4 con el mínimo de 2.500 kilos que marca el clasificador, llegando la carga a Sola, al día siguiente, siendo retirada al mismo día,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03359-S-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para modificar el recorrido del tren turno a Mar del Plata, haciéndolo correr solamente el día Sábado de ida y el Lunes de regreso, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0370-S-1915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 30 de Diciembre de 1914, el Sr. José Pulgar, formuló una queja en la estación Olavarría, del Ferrocarril del Sud, por no haber recibido aviso que debía transbordar, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente, de que la falta de aviso del guarda del tren Nº 47 y la carencia de tableros en el mismo, fueron la causa determinante para que éste quedara en Olavarría, después de habérsele hecho descender con el fin de transbordar en dicha estación, para seguir al Azul, punto de destino.

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que el empleado causante de esta omisión ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03663-S-1915. — Marzo 26 de 1915. Vista la queja del señor J. M. Iñigues, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23015, despachada de la estación Sola a la de Algarrobo, el día 9 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02670-S-1915. — Marzo 26 de 1915 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., el señor P. Hudson Shepherd, formuló queja en la estación Lomas de Zamora, del Ferrocarril del Sud, por cobrársele boleto con multa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajaba sin boleto, causa por la cual se le cobró boleto con multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021212-S-1912. — Marzo 26 de 1915 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre ppdo., los señores Francisco Seria y Francisco La fende, formularon una queja en la estación La Plata, del Ferrocarril del Sud por no habérseles querido renovar los abonos y haber sido expulsados de la estación, y

Considerando:

Que efectivamente, al principio la Empresa se negó a renovar los abonos de los recurrentes, pero, después les fueron renovados.

Que los recurrentes ejercen en los trenes un comercio prohibido por el Artículo 148 del Reglamento General de Ferrocarriles, vendiendo billetes de lotería, por lo que varias veces han sido expulsados de los trenes y entregados a la policía,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02476-P-915. — Marzo 26 de 1915 — Vista la queja de los señores Grimas y Fávregas, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 3 despachada de la estación Wenceslao Posse a la de Reconquista el día 18 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 40 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01884-P-1915. — Marzo 26 de 1915 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 26 de Enero pasado los señores Lanteri, Antuña y Cía formularon una queja en la estación Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la expresada consignación fué despachada de la estación San Juan, el día 1 de Enero ppdo., la que fué puesta

disposición del interesado en la estación Barranqueras el 28 del mismo mes.

Que en el transporte de referencia se han empleado 368, horas, correspondiéndole 470 12 minutos, efectuándose por lo tanto con un adelanto de 102 horas 12 minutos sobre el tiempo permitido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01101-—915. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja de los señores Carbone y Badaracco contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a carta de porte Nº 1 y 43 despachadas de las estaciones 20 de Septiembre y Nogoyá respectivamente, a la de Gualeguay el da 6 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportados en 21 horas 30 minutos y 17 horas de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01421-P-1913. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que las obras de mejoras que de acuerdo al plano Nº 2525-5 y memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha 27 de Marzo de 1913, que debía efectuar la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, en varias de sus estaciones, han sido terminadas de conformidad a esos documentos, excepción hecha de la instalación del servicio de agua y cloacas, en las estaciones Crespo, Ramírez y Tala, manifestando la Empresa con respecto a ellos, que su realización representaría una suma relativamente grande y en vista de que los momentos actuales no son propicios para llevar a cabo esos gastos, solicita se aplace la obra para mejor oportunidad, y

Considerando:

Que el movimiento diario de pasajeros que se opera en esas estaciones y que ascienden a 102,42 y 101 para las estaciones Crespo, Ramírez y Tala respectivamente, ponen de manifiesto la necesidad de que se realice esta obra a fin de dotarla de elementos indispensables para que exista higiene.

Que contrariamente a lo que supone la Empresa, la realización de esta obra no es de la que por su costo pueden gravitar contra sus intereses, y

Teniendo en cuenta:

Que sería conveniente que los trabajos se terminaran antes de que se iniciaran los calores de la próxima estación de verano,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo de 6 meses para la instalación del servicio de aguas y cloacas en las estaciones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pasa, a sus efectos.

se a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

02379-S-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., el señor Domingo Capozzi formuló queja en la Estación La Plata del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido en una carga procedente de Casa Amarilla, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar la carga a destino, el recurrente notó señales de violación en los bultos, y al efectuar la rectificación del peso y la verificación del contenido, resultó con 22 Kgs. menos y 54 piezas de ropa faltante, que justipreció en pesos 581,40 moneda nacional.

Que además hay que agregar que dentro de uno de los fardos había una piedra y un lote de bolsas vacías, y en otros dos fardos de igual clase de bolsas, que arrojan un peso de 10 y 1/2 Kgs., que vienen a resultar un total de 32 y 1/2 Kgs. faltantes en dicha carga.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, al recibir esta carga de la del Central Córdoba en Dique 4, verificó el peso, resultando ya la falta de 22 Kgs.

Que los artículos 268 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03024-S-1915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la Diagonal 80, en La Plata, solicitado por la Administración del Telégrafo de la Provincia, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

02588-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., el señor J. M. Sahier, formuló una queja en la estación Bahía Blanca, del Ferrocarril Pacífico, por no existir local para depósito de equipajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada y momentos antes de salir el tren número 103, de Bahía Blanca, el querellante se apersonó a la boletería de la misma estación y solicitó un pasaje de primera clase, para la de Villa Iris.

Que como ese mismo día y pocas horas después de la salida de ese tren debía partir el tren número 143, que hace el trayecto directo a Villa Iris, evitándose con ello la combinación del primero en López Lecube, y dado además que en esa forma el precio del pasaje resulta más reducido, el empleado encargado de aquella Oficina, hizo conocer esas circunstancias al querellante, y entonces éste desistió viajar por el tren número 103.

Que mientras el recurrente esperaba la salida del tren número 143 solicitó dejar una valija en el guardarropa, a lo que el Auxiliar le manifestó se carecía de ese mueble, pero que podía hacerlo en el depósito de equipajes, que en esa estación existe, de acuerdo al artículo 185 del Reglamento General de Ferrocarriles, y mediante el abono de la tarifa correspondiente que es de pesos 0.10 moneda nacional, por día y por bulto, por lo que protestó el recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01432-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., el doctor Abundio H. Iseila, formuló queja en la estación Mercedes del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por pérdida del tren número 6, y

Considerando:

Que un empleado de la estación calle 19 de dicha ciudad, informó al recurrente como a las 11 a. m., que dicho tren corría con un atraso de 1 hora 28 minutos y que a esa hora había pasado por la estación Membrillar.

Que dicho empleado sin tener en cuenta que dicho tren debía y podía recuperar el tiempo perdido, dado lo establecido en el artículo 51 del Reglamento General de Ferrocarriles, hizo cálculos erróneos y por ello anotó en la pizarra que ese convoy corría con dos horas de atraso.

Que el recurrente guiándose por ese dato se retiró de la estación regresando a la 1 y 30 p. m., pero ya el tren había salido a las 12 y 43 p. m., habiendo llegado a las 12 y 41 o sea con 43 minutos de atraso.

Que la Empresa ha tomado las medidas del caso contra dicho empleado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03426-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano número Go. D. C. 5013 S, y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de una alcantarilla de 1m. de luz para dar paso a una acequia en el Km. 160/148 de su ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que aún cuando el tipo de obra de arte fué aprobado para emplearlo en ramales secundarios, dadas las cargas empleadas para los cálculos, puede ser adoptado en grandes líneas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número Go. D. C. 5013 S., y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021789-P-915. — Marzo 25 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Diciembre ppdo., el señor Vicente Simonetti formuló una queja en la estación Palermo del Ferrocarril Pacífico, por mal transporte de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata llegó demorada a destino a causa de la descompostura del vagón que la conducía.

Que el artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0355-P-915. — Marzo 26 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo., el señor Saverio Scaduto, formuló una queja en la estación Villa Devoto del Ferrocarril Pacífico, por cobro excesivo de pasajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el recurrente en compañía de las personas que figuran como testigos en la queja que encabeza este expediente, subieron a la estación Caseros al tren local de pasajeros número 256, y ocuparon asientos en coches de segunda clase.

Que el guarda al proceder a controlar los boletos, comprobó que esos pasajeros carecían de ellos y en consecuencia procedió a extender los boletos de exceso correspondientes de acuerdo al artículo 136 del Reglamento General de Ferrocarriles, más la multa que indica el mismo artículo; pero como ella no alcanzara a pesos 0,05 moneda nacional, procedió a cobrar esta última suma como lo determina el artículo 138 A., del Reglamento citado.

Que no ha podido comprobarse lo denunciado por el recurrente acerca de la infracción al artículo 160 del Reglamento precitado por parte del mencionado guarda,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02489-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., el señor Juan M. Achaval, formuló queja en la estación N. de la Riestra del Ferrocarril del Sud por habérsele despachado boleto de ida y vuelta a Constitución, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente de que en la estación de referencia se le negó la expedición de un boleto de ida y vuelta a Constitución por no existir en ese momento pasajes preparados para ese servicio, obligándosele a tomar boleto sencillo para la ida y otro para la vuelta, negándosele así el beneficio de la rebaja a que tenía derecho.

Que la Empresa ha reconocido que este hecho a ocurrido debido al descuido del empleado encargado del pedido de boletos, quién ha sido severamente amonestado; habiendo dispuesto al mismo tiempo la devolución del importe de la referencia entre el precio de los boletos sencillos y dobles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020886-S-1914. — Marzo 26 de 1915. — Vista la queja de los señores Juan M. Rocca y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9, despachada de la Estación Godoy del (Ferrocarril Central Argentino) a la de Mechongué, el día 3 de Septiembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas 45 minutos de retardo, imputables a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01889-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., el señor E. Gómez Codazzi y otros, formularon una queja en la Estación Mascota del Ferrocarril del Sud, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 372 a que se refieren los recurrentes, llegó a Bahía Blanca con 5 horas 47 minutos de atraso, por alteración de horario y precauciones entre Fortín Uno y Río Colorado, debido a las últimas inundaciones por desborde del Río Colorado.

Que, a pesar de ello, en consideración a la importancia de la sección local Médanos a Bahía Blanca, la empresa debió correr un tren especial desde allí con horario del 327, como pedían los firmantes de la queja,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03613-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo.. a la altura del Km. Nº 889 100 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón Nº 30284, perteneciente al tren especial de carga, resultando por dicha causa el tren Nº 381 con un atraso de 302 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por la poca flexibilidad de los elásticos del vagón citado, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se tramitan las mejoras que serán introducidas en este tipo de vagones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, y

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03611-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., en el cambio Nº 27 de la Estación «Ingeniero White» del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora número 3340 y los vagones Nos. 12272 y 30257, en circunstancia en que se efectuaban maniobras, resultando a causa del mismo, dos cruzadas torcidas y con un atraso de 9 minutos el tren Nº 411, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído una tuerca entre las agujas del cambio dejándolo entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados en oportunidad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013095-S-1914. — Marzo 26 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Febrero último, en cuanto en ella se le fija un plazo de veinte días para que someta a la aprobación los planos del canal que debe construir de acuerdo a la resolución recaída el 17 de Agosto de 1914 en el expediente 012935-S-1914, confirmada en ese punto por la del 14 de Octubre dictada en el presente, y

Considerando:

Que no debe consentirse en que se difiera la presentación de esos documentos a cuya aprobación de la obra aludida, pues ésta forma parte de las de desagüe que indispensablemente debe llevar a cabo a la empresa en las inmediaciones de los Kms. 557/577 de su línea a La Madrid y 615/469 de su línea a Guaminí, a objeto no sólo de defender su zona de vías sino también la población de Saavedra, amenazadas o invadidas por las aguas de lluvia contenidas por los terraplenes,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de ocho días para que someta a la aprobación los planos del canal a que se hace referencia.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

03357-C-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25263 y su memoria descriptiva, relativo al paso a nivel particular que se propone abrir en el Kilómetro 658.980 de la línea al Neuquen, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25263 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03128-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero pasado, el señor Alfredo Chiodi, formuló una queja en la estación Tandil del Ferrocarril del Sud, por habérsele obligado a tomar 6 boletos para tener derecho a 2 compartimentos de cuatro camas cada uno, y

Considerando:

Que está constatado que el recurrente era poseedor de tres boletos de pasaje enteros, cuatro medios boletos y siete camas.

Que de lo expuesto se desprende que tres boletos enteros y tres camas, le daban derecho a ocupar un compartimento de cuatro de éstas y los cuatro medios boletos con sus cuatro camas, el otro compartimento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0806-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, formularon una queja en la estación Bolívar del Ferrocarril Sud, por no habérsele despachado una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó el 2 de Enero pasado a la estación Bolívar a despachar una encomienda con destino a Coronel Freire (F. C. Midland) pero como el empleado no tenía la tarifa que debía aplicar, convino con el recurrente esperar el despacho de ella hasta tanto la obtuviera lo que se consiguió el mismo día 2 de Enero.

Que está igualmente comprobado que el recurrente volvió recién a la estación el día 11 y al saber que la encomienda de referencia no había sido despachada increpó duramente al empleado, quién a su vez hizo la manifestación que sino despachó la encomienda fué por que el recurrente no volvió como se había convenido, puesto que para despachar la encomienda en cuestión era necesario que abonara el flete adelantado por cuanto el transporte era destinado a otra Empresa.

Que asimismo está averiguado que el recurrente no es la primera vez que promueve incidentes en la Estación de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017684-S-914. — Marzo 26 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, én el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero último, presenta para su aprobación el plano número 25236 y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación del galpón para cereales que se propone construir en las estaciones García del Río y Napostá, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que, parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipo ya aprobados y apropiados al caso y el resto conforme al de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25236 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

01442-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., los señores Infanzón y Pastorino, formularon una queja en la estación Pringles del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de una encomienda,

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata consistente en una bolsa de cintas cinematográficas, salió de procedencia debidamente rotulada, pero por un descuido del guarda encomiendas, fué pasado hasta Constitución, de donde se devolvió a Pringles el día 25 siendo puesta a disposición de los interesados inmediatamente.

Que estos se rehusaron a retirarla hasta tanto la Empresa no resolviese el reclamo interpuesto por daños y perjuicios, pero, el día 26, a las 5 p. m., se presentaron a retirarla, entregando la Carta de Porte sin observación.

Que el guarda culpable ha sido castigado por la Empresa.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03125-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 17 de Febrero pasado, el señor Juan Cantere, formuló una queja en la estación Mar del Plata, del Ferrocarril del Sud, por no haber vagones de 2 clases en el tren 54, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren 54 a que se refiere el recurrente es un expreso nocturno del Mar del Plata a Constitución y ésta sólo se compone de coches dormitorios y restaurant, lo cual está indicado tanto en los horarios como en los avisos fijados en las estaciones,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012226-S-914. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorice en suspenso la resolución de fecha 22 de Enero último en la que se le fijaba un plazo de 30 días para que termine los pisos de los galpones construídos en sus estaciones de la Garma; Juan E. Barra, manifestando que aquellos no han sido terminados con el fin de permitir la consolidación de la tierra, y

Considerando:

Que no existe ninguna razón técnica que impida la colocación de un piso de asfalto enseguida de haberse construído un galpón.

Que el hecho de que la Empresa haya construído los galpones por propia iniciativa, no quiere decir que por por eso las obras no han de iniciarse de acuerdo con los planos y memorias descriptivas aprobadas, y

Resultando:

Que la falta de un pico impermeable en los galpones de cereales, vendría a desvirtuar por completo lo dispuesto en la circular número 2 del año 1901.

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Fijarle el plazo de un mes para que coloque los pisos en los galpnes de las estaciones citadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

0808-S-915. — Marzo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., el señor J. M. Arvalo formuló una queja en la estación Marcos Paz, del Ferrocarril del Sud, por no despachársele boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó en la boletería de Marcos Paz, el día 9 de Enero ppdo., a las 9,65 a. m. solicitando un boleto para el tren 352 que sale de dicha estación a las 10 a. m.,

Que como la boletería estuviese cerrada, golpeó la ventanilla y al ser interrogado por el boletero N. Gorriño, le manifestó su pedido, a lo que éste le contestó que no era hora, pues el tren que se aproximaba era el electro.

Que el denunciante insistió, contestándole el empleado que no accedería a su pedido, cerrando fuertemente la ventanilla.

Que el empleado Gorriño ha sido severamente amonestado, como también el auxiliar de servicio F. Sarrausi, por no cumplir con lo determinado en el artículo 121 del Reglamento General de Ferrocarriles, y al primero por desatento, siendo ambos cambiados de destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01882-P-915. — Abril 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que empezará a regir desde el 1º de Mayo de 1915, en el cual ha introducido las modificaciones aconsejadas por esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

01207-C-915. — Abril 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los proyectos de horarios que para los trenes de pasajeros de sus líneas Central Norte y Argentino del Norte, pondrá en vigilancia el 1º de Mayo próximo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de horario presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

04239-N-915. — Abril 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para poner en vigencia desde el 1º de Mayo próximo, como horario de invierno, el mismo que rige actualmente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para que durante la época de invierno mantenga el horario actual, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección Control y archívese.

P. Nogués.

016488-C-914. — Abril 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta los planos y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo diversas obras de mejoras en la Estación Metán del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que si bien deben efectuarse modificaciones en el proyecto y darle la intervención que le corresponde en la parte relativa a obras de salubridad al Departamento Nacional de Higiene, no hay inconveniente que la Administración sea autorizada como solicita a instalar la mesa giratoria incluída en el proyecto y sobre la cual nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a que instale en la Estación Metán de acuerdo al plano Nº 3593 presentado la mesa giratoria que en él se indica.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección de Control respectiva y vuelva el expediente a los demás efectos.

P. Nogués.

03996-C-1915. — Abril 5 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino, denuncia el mal estado en que se encuentra el paso a nivel de la calle Santa Fe, Km. 22 entre Becar y Victoria; y

Resultando:

Que se ha comprobado que los rieles que forman la cama del paso a nivel en cuestión se hallan bastante separados uno de otro, razón por la cual los carros se encajan con frecuencia al cruzarlo ocasionando atrasos y accidentes a los trenes que cruzan por dicho punto; y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en el término de 5 días arregle el citado paso a nivel.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

017038-S-1914.— Abril 5 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha construído en el Km. 381/900 de su ramal de Juancho a Vivoratá el puente de dos tramos de 5 metros de luz cada uno cuyo plano fué aprobado por resolución del 14 de Octubre de 1914; y

Considerando:

Que la construcción se ha llevado a cabo de conformidad a dicho documento y a las prescripciones que rigen para esta clase de obras, habiéndose verificado las pruebas correspondientes con buen resultado.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que libre el puente de referencia al servicio público.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03393-C-1915.— Abril 5 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino cumpliendo en parte la resolución en el mismo expediente recaída con fecha 15 del mes corriente y relativa a las obras de desagüe que debe llevar a cabo de su línea principal y en su ramal de María Juana a Matilde en las inmediaciones de la estación Mariano Saavedra, somete a la aprobación los planos Nos. T. 11236 y T. 11237 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en los Kilómetros 465/800 y 469 de la línea y O/865 y O/885 del ramal susodichos; y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Teniendo en cuenta:

Que las obras proyectadas constituyen una evacuación suficiente de las aguas exclusivamente en las inmediaciones de la estación Mariano Saavedra que serán construídas.

Que es indispensable como lo reconoció y convinó la Empresa construir alcantarillas en los pasos a nivel existentes de los Kilómetros 5 y 8 del ramal.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 11236 y 11237 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, acordándosele un plazo de 15 días para la terminación de las obras, y asimismo un plazo de 15 días para la construcción de alcantarillas en los pasos a nivel mencionados.

Comuníquese, legalícense los planos por la Sección Control respectiva, desglósese las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

13547-S-1915.— Abril 5 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 637.4, estación Spurr, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse el cruce a una profundidad mínima de 1,40 metros debajo del nivel del riel y con la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

1336-C-1913.— Abril 6 de 1915.— Visto nuevamente este expediente en que el ex-maquinista del Ferrocarril Central Argentino, don Arturo Tomplin, solicita se deje sin efecto la 2ª parte de la resolución de fecha 2 de Mayo de 1915, por la cual se ordenó su destitución en virtud de su culpabilidad en el accidente ocurrido al foguista Juan Shechy, el 22 de Noviembre de 1912, en el kilómetro 85; y

Teniendo en cuenta la conducta del recurrente, anterior al hecho que motivó su exoneración, así como que con el tiempo que lleva separado de su empleo puede darse por compurgada la falta que cometió; y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Dar por compurgada con el tiempo que lleva fuera del servicio, la falta que motivó su exoneración.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección.

P. Nogués.

04867-C-1915.— Abril 6 de 1915.— Visto este expediente en el que la Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para correr los trenes Nos. 111 y 114 entre las estaciones Patricios y La Niña, hasta el día 30 de Abril próximo; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Eplotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

04985-C-1915.— Abril 6 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el proyecto de horario para invierno que empezará a regir dede el 1º de Mayo próximo.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e imprimir los itinerarios de servicio de acuerdo al formato que indica el artículo 116 inc. 1º., del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

04908-S-1915.— Abril 6 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para suspender su tren Nº 263, nocturno a Mar del Plata, y el de regreso Nº 54, por considerar terminada la estación Balnearia; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL
PRODUCIDO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1915

Boletín Oficial	$	349 70
Boletín Judicial	»	543 00
	$	892 70

EL TIPO DEL ORO
Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabil-lo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Alliance Française

Se invitan a los Miembros de la «Alliance Française» a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Abril, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela número 634, con la orden del día siguiente:

1º Memoria del ejercicio 1914, estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2º Elección por dos años de cinco Vocales titulares, en reemplazo de los señores Luis Herbin, E. C. Moetzel, A. Legrand, H. Stein y M. Griet, y de cinco Vocales suplentes por un año.

3º Nombramiento de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas y de dos Socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Luis Herbin, Presidente. — E. Constenoble, secretario.

5 Abril.— Nº 820-v-13 abril.

«Campo Negro Muerto de Galli»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 3 p. m., en el local calle Victoria número 2061, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para comprar a los señores Juan C. Galli y Compañía, las propiedades situadas en esta Capital, calle Alsina números 763/73 y Victoria números 2041/63, y una casa en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, dos días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital. —Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.— Luis F. Galli, Presidente.

27 Marzo Nº 772-v-22 abril.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria el día 11 de Abril de 1915, a las dos p. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta.

2º Rendición de cuentas 1º Trimestre 1915.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elección de 2 Consejales suplentes.

1 Secretario.

1 Componente del Jury.

2 Revisadores de cuentas. — El Gerente.

6 Abril Nº 481-v-10 abril.

«Curtiembre». La Argentina Grunbaum Soulas

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril en sus escritorios Montegudo 351 a las 4 p. m.

Orden del día:

Reforma de los estatutos para transformar las acciones de nominales a portador.— Grunbaum-Soulas.

7 Abril —Nº 862-v-22 abril.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima de Edificación
Tacuarí 385/99, esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre 1905

Capital $ 2000000 emitido $ 1000000 dividido en diez series de 1000 acciones de cien pesos cada una. subscripto $ 477500 realizado $ 351230 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas de fecha 17 Marzo 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	522500 —
Accionistas	116270 —
Suscriptores de cédulas A	11875 50
» » bonos	17734 —
» » certificados A	57894 —
» » » B	65244 —
» » » C	213455 —
» » » D	61014 50
» » » E	100035 —
Caja y Bancos	7330 97
Deudores por terrenos	61485 70
Acciones (C. Telefónica)	308 —
Títulos en Depósito	35000 —
Muebles y útiles... $ 931 10 menos 20 % .. » 186 22	744 88
Instalaciones ... $ 2190 50 menos 20 % .. » 438 10	1752 40
Depósitos para licitaciones	2526 —
Impresos ... $ 638 57 menos 20 % ... » 137 71	500 86
Terrenos	33571 94
Seguros cuenta de terceros	575 50
Deudores en c/c	36035 78
Obligaciones a cobrar	8525 —
Construcciones. $ 285573 88 menos 20 % de su valor.. 57114 78	228459 10
Deudores por propiedades	664064 86
	2246902 99

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	32581 35
Integración de bonos y certificados	60599 51
Cédulas A	21000 —
Bonos	30500 —
Certificados A	75500 —
» B	77000 —
» C	312500 —
» D	74000 —
» E	113000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	4679 82
Dividendos	5667 24
Intereses Pendientes	11988 79
Saldos pagaderos a largos plazos	364980 85
Obligaciones a pagar	17075 —
Depósitos	220 —
Acreedores en c/c	9769 19
Saldo favorable	841 24
	2246902 99

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, Pablo Clerget, administradores.— Juan M. Misisch, contador.—Luis H. Brie síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Cuadro Demostrativo

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas verificada en fecha 17 de Marzo de 1915.

DEBE		$ m/n
a Muebles y Utiles; 20 % sobre 931 10		186 22
» Instalaciones: 20 % sobre 2190 50		438 10
» Impresos: 20 % sobre 638 57		137 71
» Asuntos Judiciales: Saldo de esta cuenta		315 —
» Contribuciones: Saldo de esta cuenta		516 90
» Gastos Generales: Alquileres.. $ 8700 —		
Sueldos.... » 17575 —		
Impuestos propaganda y otros.... » 5430 58		31705 58
» Construcciones: 20 % sobre 285573 88	$ 57114 78	
Fondo previsión ...	» 56152 63	962 15
» Saldo Favorable		841 24
		35102 90

HABER	$ m/n
Títulos Liberados: Beneficio de esta cuenta	21149 —
Transferencias: Utilidad	35 —
Planos y Proyectos, Utilidad	120 —
Alquileres: Saldo de esta cuenta	681 60
Intereses: Beneficio de esta cuenta	13117 30
	35102 90

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit. Pablo Clerget, administradores.— Juan M. Misisch, contador.— Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 833-v-8 abril.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima
Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6o piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.
4o Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.
5o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6o piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.

13 Marzo No 645-v-29 marzo.
30 Marzo. — No 730-v-9 abril.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — No 437-v-12 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3o Elección de dos accionistas, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los bancos, en la gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo 195 (6o piso), escritorio 620-621, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Secretario.

31 Marzo No 812-v-13 abril.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000. francos

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, París.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1o Memoria del Director.
2o Informe del Síndico.
3o Balance del ejercicio 1913/1914.
4o Repartición de las Utilidades.
5o Nombramiento del Síndico.
6o Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Faluchо 52.— El Gerente.

19 Abril No 687-v-19 abril

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 24 de Abril de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1915 a las tres pasado meridiano, en su local calle Cavia 2231 (Palermo), (antes 231), debiendo depositar los señores accionistas, con tres días de anticipación, las acciones en la Gerencia, para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.
2o Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3o Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

6 Abril No 847-v-22 abril.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la asamblea anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 19 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance del 11o ejercicio y aplicación de utilidades.
2o Elección de tres directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3o Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.
4o Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.
5o Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

6 Abril No 849-v-17 abril.

Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Ltda.

Sociedad Anónima
Calle Lavalle 456
Unión Telefónica 2745, Avenida

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 17 de Abril en el local de la Sociedad a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
2o Integración del Directorio.
3o Elección de Síndico y Suplente.
4o Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Al propio tiempo se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el 17 de Abril a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.
2o Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, conforme a lo ordenado en el artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio.

6 Abril No 850-v-17 abril.

«Congregación Evangélica Alemana»

Esmeralda 166

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se cita a los señores miembros para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miercoles 21 de Abril próximo a las 5 y 30 p. m., en el Salón de la Congregación calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria Anual con Balance de Caja.
2o Elección de 15 Delegados.
3o Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1915. — El Secretario.

30 Marzo — No 786-v-8 abril.

«Club de Pelota y Esgrima»

Se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local, Moreno 967, el día 9 de Abril del corriente año, a las 6 p. m., con objeto de proceder a la elección de la nueva comisión directiva, de acuerdo con el artículo 9.

Art. 10. La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallaren presentes.

El Secretario.

29 Marzo — No 779-v-9 abril.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

2535 Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria del primer trimestre 1915, el día 11 del corriente, a las 9 antes meridiano, en el local social.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

6 Abril. — No 832-v-8 abril.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o) Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.
2o) Elección del síndico y síndico suplente.— Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

6 Abril No.... v-20 abril.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

MAIPU 245 — BUENOS AIRES

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de f.cha 24 de Octubre de 1912.

Capital autorizado	$	1000000 —
» subscripto	»	492800 —
» realizado	»	365320 —

Balance General y Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 2º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, pendiente de la aprobación de la Asamblea

Balance General

ACTIVO		$ m/n
Acciones		507200 —
Accionistas:		127480 —
Caja y Bancos		53701 19
Préstamos hipotecarios		264775 —
Obligaciones a cobrar		144608 19
Gastos de instalación: saldo		13169 74
Muebles y útiles		11955 28
Derechos de fundación		9756 16
Impresos		3000 —
Compañías de Seguros		2184 50
Pólizas saldadas		1500 —
Cuotas vencidas sobre hipotecas		4205 92
Partidas en suspenso		3272 70
Ctas. ctes.: vida y accidentes		48840 66
Sección incendios: pólizas al cobro		8208 97
		1203858 31
PASIVO		
Capital		1000000 —
Garantías de alquileres		500 —
Fundadores		10244 —
Amortizaciones		19950 62
Caja de Ahorros		6202 92
Agentes: cuenta comisiones a devengar		43382 45
Premios en suspenso		11274 15
Cuentas acreedoras		492 75
Reserva matemática sección vida		39336 62
Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » incendios	20000 —	
Saldo al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		1203858 31

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
A Gastos de instalación:		
A Amortización 20% s/ $ 16462 18		3292 44
Muebles y útiles:		
» Depreciación 20 % s/ $ 14944 10		2988 82
Derechos de fundación:		
» Amortización 20 % s/ $ 12195 20		2439 04
» Servicio médico: vida y accidentes		13961 48
» Siniestros		55911 31
» Comisiones de agentes		153058 71
» Comisiones de agentes diferidas		43382 45
» Reaseguros y anulaciones		40138 78
» Gastos de propaganda		19169 59
» Impuestos y patentes		10208 86
» Gastos inspección y organización vida, accid. e inc.		33705 58
» Sueldos, alquileres y gastos generales		95266 75
Amortización de las siguientes ctas. del ejercicio anterior:		
» Gastos de organización sección incendios	4000 —	
» » » » » vida	15000 —	
» » » » » accidentes	10000 —	
» Reserva para cuentas incobrables	10000 —	39000 —
» A Reserva matemática sección vida		39336 62
A Saldo que se propone destinar;		
» Reserva para riesgos en curso sección accidentes	50000 —	
» » » » » » incendios	20000 —	
» Saldo que pasa al nuevo ejercicio	2474 80	72474 80
		624335 23
HABER		
Por premios y renovaciones		552342 70
» reservas constituídas el 31 Diciembre 1913		19670 70
» derechos de pólizas		6154 05
» intereses		20825 28
» Primas sobre hipotecas: saldo		25342 50
		624335 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

A. L. Herschel, presidente.—J. Frings, gerente.—Domingo C. Salaberry, síndico

Buenos Aires 29 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González,* Jefe.

N. 838-v-8 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

LIMA Nº 239—BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del S. G. de la N. de fechas 30 de Noviembre de 1889, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908

Capital subscripto y realizado................ $ 5.100.000 — m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		100000 —
Fábricas de la Compañía	48686 34	1141819 30
Propiedad calle Lima		170000 —
Terreno del Rosario		11054 07
Muebles y útiles		1 —
Caja y Bancos	16492 57	516885 90
Cuentas corrientes	84747 86	1041601 87
Obligaciones a cobrar		3413218 —
Títulos	2394 38	93051 80
Materias primas	533630 63	138772 67
Combustible	23612 79	7 80
Mercaderías manufacturadas	61144 39	1160760 70
Estampillas Impuestos Internos	25086 07	7224 —
Corresponsales en el exterior	151017 92	
Títulos en Depósito (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	4751 75	36599 80
Conversión		2075460 82
	951564 70	9996457 73
PASIVO		
Capital		5100000 —
Acciones en suspenso		100000 —
Dividendos		45875 —
Fondo de reserva		1000919 68
» » seguros		919582 42
» » pensiones		695070 73
Cuentas corrientes	25892 93	84446 40
Corresponsales en el exterior	12286 18	
Títulos en garantía (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias cuentas	182 83	247003 14
Conversión	913202 76	
Ganancias y pérdidas		1713560 36
	951564 70	9996457 75

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub-gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses:		
Redescuento sobre pagarés en cartera		37077 50
Deudores en gestión:		
Saldo considerado de dudoso cobro		88198 21
Muebles y útiles:		
Amortizado		100 —
Gastos judiciales:		
Saldo de esta cuenta		60 —
Remesas y Cambios:		
Diferencias de cambios sobre pagos en Europa	489 20	
Averías:		
Diferencias en varias liquidadas y otras consideradas de dudoso reembolso	596 03	25 —
Converión:		
Conversión de $ o/s 1085 23		2466 43
Saldo Beneficios		1713560 36
	1085 23	1841487 50
HABER		
Saldo del ejercicio anterior........ $ 87557 25		
Fondo de previsión especial:		
El autorizado por la Asamblea del 6 de Abril del corriente año para cubrir quebrantos en este ejercicio........ » 100000 —		187557 25
Intereses:		
Saldo de los percibidos en el año		169278 97
Explotación casa Lima:		
Saldo de alquileres, etc., percibidos en el año		21886 85
Alquileres:		
Saldo de los percibidos en el año		20270 43
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro en ejercicios anteriores		11998 10
Manufacturas:		
Beneficios obtenidos		1430495 90
Conversión:		
Metalización de $ m/l 2466 43	1085 23	
	1085 23	1841487 50

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Victor Valdani, gerente.—F. A. Cerini, sub gerente contador.—Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

N 842-v-8 abril.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración calle B. Mitre 475 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de Junio 21 de 1888. Noviembre 20 de 1900, y Julio 23 de 1912.

Capital Autorizado .... $ 500000 —
» Subscripto y Realizado .... » 240700 —

Balance general anual al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de día 12 de Marzo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja y Bancos (existencia) ..		10243 40
Instalación...................		245910 68
Acciones por suscribirse....		259300 —
Compra de Tramways Anglo Argentina (por fechas)....		1500 —
Depositantes de títulos.....		31000 —
Depósito por alquileres (garantía)		425 —
Uniformes (existencia).......		2930 —
Cuentas a cobrar...........		2229 15
Títulos		12822 98
Gastos (existencia)..........		1615 —
		567976 21

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas....	240700 —	
Acciones sin emitir......	259300 —	500000 —
Fondo de reserva..........		13427 12
Dividendo ejercicio 1911 (saldo a pagar)..............		426 30
Dividendo ejercicio 1912 (saldo a pagar)..............		719 30
Dividendo ejercicio 1913 (saldo a pagar)..............		419 12
Seguros		1127 —
Amortización de la instalación		12500 —
Acciones en garantía (Directorio).....................		31000 —
Fichas.......................		436 10
Cuentas corrientes (acreedores)		5918 31
Ganancias y Pérdidas.......		2002 96
		567976 21

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Sueldos.....................		77765 35
Gastos generales...........		44072 60
Vestuarios...................		2968 15
Saldo, ejercicio de 1913......	4388 35	
Pérdidas, ejercicio de 1914..	2385 39	2002 96
		126809 06

HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio 1913....	4388 35
Mensajes.....................	115690 79
Varias entradas.......	2630 45
Encargos	2132 09
Intereses.....................	1316 98
Avisos.......	650 40
	126809 06

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.—H. Skavang, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 839-v-8 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.
3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.
4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha números 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º Ejercicio.
2º Lectura del dictamen e informe del síndico.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Atilio Cardellino y Calixto Milano, titulares y Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), suplentes, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública: — Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915. — El Gerente.

31 Marzo — Nº 806-v-24 abril.

«Compañía de Créditos y Ahorros»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 15 de Abril de 1914

Capital autorizado: $ 1.000.000.—Capital Suscripto y Realizado: $ 400.000

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, el 24 de Abril, a las tres pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la proposición del Directorio respecto a la liquidación de la Compañía.
2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía u otra institución hasta el 21 de Abril, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Gerónimo F. Rivara, Vicepresidente.—José A. Derumgs, Gerente.

5 Abril.—Nº 826-v-24 abril.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima de Garantía Personal. Victoria Nº 757

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Victoria 757 en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y suplente.

NOTA.—Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—Emilio Obligado, Presidente.

26 Marzo — Nº 763-v-17 abril.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»

Introducción de artículos de Suecia Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.
2º Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.
3º Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.

23 Marzo.—Nº 825-v-8 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano Nº 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.
2º Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.

25 Marzo — Nº 756-v-16 abril.

Compañía General de Carruajes

En liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915 en el local calle San Martín 132 (entrepiso)) a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de llevar la Compañía ante los Tribunales a Convocatoria de Acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132 (Entrepiso)), para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

E 30 marzo Nº 797-v-19 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria e informe del Director.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Exposición del presidente de la Sociedad relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro.
4º Aumento o disminución de capital.
5º Cambio de nombre, teniendo en vista la similitud con sociedades análogas.
6º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
7º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo Nº 807-v-15 abril.

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada

Buenos Aires, Marzo de 1915.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para informarle que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos y de los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las seis p. m., en las oficinas del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación a los Estatutos.
2º Elección de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año, de un Síndico y de dos Síndicos suplentes.
3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B, siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de la Gerencia la tarjeta correspondiente a sus acciones, hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente. —Manuel Otero, Secretario.

30 Marzo. — Nº 790-v-13 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.
3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Elección del Tribunal arbitral.
6º Renuncia de 3 representantes.
7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — Nº 665-v-12 abril.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos y Caja de Pensiones

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Presidente, de siete Vocales titulares, y de Síndico titular y suplente.

3º Comunicación del Directorio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Para que los señores Accionistas y Asegurados con derecho de voto puedan concurrir a dicha Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo correspondiente al último pago efectuado que compruebe que sus pólizas estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria, si son Accionistas y de tres días, si son Asegurados, (artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales). — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. — E. Maldes, Secretario.

30 Marzo. — Nº 784-v-17 abril.

«La Económica»

Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2o. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.

3o. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.

5o. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.

6o. Nombramiento de Subgerente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

Banco Edificador del Plata

Pichincha 172

Asamblea Ordinaria

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la asamblea anunciada pará el 29 de Marzo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 4º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las asambleas, así ordinariás como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Abril 3 de 1915. — El Secretario.

6 Abril. — Nº 831-v-19 abril.

«Previsión Popular»

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 676

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sesión del 19 de Marzo de 1915, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 16 de Abril a las cuatro de la tarde en su local, Salta 676, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director Suplente por dos años, y un Síndico titular y un Suplente por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

30 Marzo — Nº 782-v-16 abril.

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 3 p. m., en nuestras Oficinas, calle Perú número 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al tercer ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1915. — E. Maldés, secretario.

30 Marzo — Nº 785-v-17 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 del corriente, se convoca nuevamente para el día Miércoles 14 de Abril, a las cuatro de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares: dos por dos años, en reemplazo de los salientes, y uno por un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Gerente.

30 Marzo. — Nº 792-v-10 abril.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar los siguientes asuntos: Memoria del Directorio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de 1914. Repartición de Utilidades. Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 2 de la tarde, en la calle Maipú 265, en ésta Capital.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 801-v-19 abril.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril próximo, a las cuatro p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y Del Valle, 20 Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — J. A. Anderson, Presidente.

30 Marzo. — Nº 799-v-15 abril.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 16 de Abril próximo en el local 25 Mayo 195 Buenos Aires, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

30 marzo Nº 799-v-16 abril.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

Se previene a los señores accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de mil novecientos quince, el número requerido de accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 12 de Abril de 1915, a las 5 p. m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 803-v-12 abril.

«Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía», Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 15 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Defensa número 1276, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 30 de 1915. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 804-v-20 abril.

«Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Abril, a las 6 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 363, escritorio 36, para considerar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la sociedad.

Nombramiento de un Director y tres suplentes, para integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previene el artículo 16 de los Estatutos. — El Secretario.

31 Marzo — Nº 810-v-17 abril.

«La Financiera»

(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Maipú Nº 428

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1915, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares, uno por dos años y cuatro por un año; de seis Directores suplentes, tres por dos años y tres por un año, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de construir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

31 Marzo Nº 808-v-19 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director titular y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

25 Marzo — Nº 759-v-15 abril.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

124 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

	Capital autorizado	$ m/n	10.000.000 —
Emitido	1a y 2a series	» »	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	4.000.000 —
Subscripto	1a y 2a series	» »	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	760.600 —
Integrado	1a y 2a series	» »	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	999.000 — $ m/n 2530450
	5a serie	» »	531.450 —

Balance Mensual correspondiente al 31 de Enero de 1915.

Folios		Sumas Debe	Sumas Haber	Saldos Débitos	Saldos Créditos
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación	7045 35		7045 35	
4	Mobiliario y útiles	14562 96		14562 96	
6	Valores en depósito	55850 —	5550 —	50300 —	
7	Depositantes de valores	5550 —	55850 —		50300 —
8	José Díaz Galán dep. accs. como Director		10000 —		10000 —
9	Acciones en depósito	130000 —	25000 —	105000 —	
10	José Horta dep. accs. director		10000 —		10000 —
15	Ramón Leiguarda id. id. id.		10000 —		10000 —
17	Fianzas y garantías		1035 —		1035 —
18	Valores al cobro	3 59 48	1555 15	2204 33	
22	Deptes. de valores al cobro	1083 5	3430 91		2347 33
25	Constnes. en V. Esmeralda	518 82		518 82	
27	Manuel Ricart dep. accs. como Gerente		5000 —		5000 —
52	Hipotecas s/inmuebles	10596 10		10606 10	
53	Ubaldo García dep. accs. de Director		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles id. id. id.		10000 —		10000 —
55	Premio s/acciones		115 —		115 —
59	Garantías en liquidación	6274 51	441 68	5832 83	
60	Gastos judiciales	14811 02	193 —	14618 02	
61	Depósitos orden judicial		61 50		61 50
126	Antonio Santamarina dep. accs. de Director		10000 —		10000 —
220	Nueva instalación	2500 —		2500 —	
221	Acciones emitidas	3239400 —		3239400 —	
260	Accionistas	257050 —	26800 —	230250 —	
302	B. de la Nación Argentina		158189 35		158189 35
317	Cheques timbrados	494 35	1 25	493 10	
337	Banco de la Nación Argentina c/ redescuentos	2105 31		2105 31	
339	Impuestos	3737 90	388 —	3349 90	
348	Pagarés con aval	156000 —		156000 —	
350	B. E. del Río de la Plata	24405 —	141958 —		117553 —
354	B. A. Sud Americano	3 —		3 —	
367	Marcelino Escalada dep. acciones Director		10000 —		10000 —
368	Caja de ahorros	2766 37	5383 24		2616 87
370	Faustino Estévez dep. acciones de Director		10000 —		10000 —
376	Varios deudores c/ renovs.	14 —		14 —	
377	Sueldos	22250 —		22250 —	
378	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98		92044 98	
392	Deudores en gestión	1085533 44	15108 46	1070424 98	
393	Depósitos a plazo fijo	34408 23	84970 21		50561 98
394	Modesto Estévez dep. acciones de Director		10000 —		10000 —
405	Giros vendidos a devolver	594 53	1018 20		423 67
406	Efectos a retirar	5690 —	25690 —		20000 —
411	Efectos a cobrar	46035 —	9500 —	36535 —	
415	Pérdidas y ganancias	586501 13	748 40	585752 73	
420	Varios dres. por protesto	191 —	51 50	139 50	
421	Antonio Comas dep. accs de Director		10000 —		10000 —
423	Corresponsales exterior	3123 38	12670 75		9547 37
437	Compradores de terrenos en V. Esmeralda	15557 83	1874 83	13683 —	
438	Bco. Español del Río de la Plata c/efectos	165951 —	313965 32		148014 32
444	Corresponsales interior	3774 62	3755 65	18 97	
448	Redescuentos	7925 92		7925 92	
449	Seguro especial	1234 96	6390 12		5155 16
450	Intereses	11172 76	10501 32	671 44	
452	Comisiones		11981 81		11981 81
455	Cuentas corrientes	631736 05	132649 68	499086 37	
456	Efectos redescontados	728788 54	447329 87	281458 67	
457	Gastos generales	13261 65	0 24	13261 41	
458	Anticipos y préstamos garantidos c/excedentes	78367 28	87479 11		9111 83
459	Bco. N. Argentina c/efectos	297558 07	431754 22		134196 15
460	Descuentos		11579 98		11579 98
461	Valores descontados	186271 28	139094 —	47177 28	
462	Caja	1403733 08	1384188 65	19543 43	
463	Anticipos y préstamos garantidos	399573 95	96652 03	302921 92	
		13759906 43	13759906 43	10837790 32	10837790 32

Buenos Aires, 31 de Enero de 1915.

Faustino Estévez, vicepresidente.—Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 871-v-8 abril.

FOMENTO AGRARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Brasil 1421 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gob. Nacional de fecha 30 de Enero de 1913

Balance General al 31 de Enero de 1914 aprobado sin modificación alguna en la Asamblea general ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	182600 —
Caja	9401 94
Obligaciones a cobrar	9293 28
Concesión del Gob de Salta	620254 05
Gastos de constitución	5976 63
Acciones en garantía	133800 —
Acciones en depósito	325600 —
Deudores varios y Cuentas corrientes	119172 22
Maquinaria y útiles	54450 61
Pozos perforados	447200 —
Pozo surgente	9500 —
Hacienda en pie	9075 —
Caminos y picadas	20547 75
Construcciones y materiales	919 93
Muebles y útiles	2022 —
	1949813 94

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		
Acciones emitidas e integradas 1a serie	1000000 —	
Acciones emitidas e integradas 2a serie	17400 —	
Acciones a emitir	182600 —	1200000 —
Acreedores varios		
Por depósito de acciones	325600 —	
Por acciones depositadas en garantía	133800 —	459400 —
Obligaciones a pagar		105077 10
Acreedores varios y ctas corrientes		185336 84
		1949813 94

Federico P. Pettigrew, presidente.— César González Segura, secretario.— Manuel A. Portillo, síndico.

—

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Liquidada al 31 de Enero de 1914 y aprobada modificación alguna en la Asamblea GeneralOrdinaria celebrada el 21 de Diciembre de 114.

DEBE	$ m/n
Comisiones y corretajes	380 22
Gastos generales	1419 19
Muebles y Utiles:	
Depreciación de 10 % s $ 2247 22	224 72
Empleados adm. central	2260 —
Alquileres	3095 —
Agencia en Salta	10400 —
Administración:	
del Campamento en Salta	17100 —
Gastos del Campamento	409 60
Gastos de Constitución	664 07
Intereses y Descuentos	10836 40
	46789 20

HABER	$ m/n
Concesión del Gob. de Salta	46789 20
	46789 20

F. P. Pettigrew, presidente. — César González Segura, secretario.—Manuel A. Portillo, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 866-v-8 abril.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Abril a las 5 p. m., en el local Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 Diciembre 1914.

2o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

5 Abril Nº 798-v-23 abril.

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima, Ltda.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435; el día 24 de Abril corriente, a las 10 antes meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio.

2o Integración del Directorio: Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3o Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen las acciones, hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, Corrientes 435. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1915. — J. Menéndez Barriola, gerente.

6 Abril. — Nº 836-v-23 abril.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2o Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3o Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo Nº 734-v-12 abril.

Rugeroni y Cía., Ltda., Periodística

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio anual.

2o Aprobación del reparto de utilidades.

3o Elección de síndico y suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Presidente.

29 Marzo — Nº 778-v-12 abril.

ESTANCIA LAS VIOLETAS COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa

País de Origen Inglaterra— Domicilio en Buenos Aires, Calle San Martín Nº 186.

Autorizada por el Juez de Comercio Doctor D. Ramón S. Castillo, con fecha 15 de Julio de 1909.

Balance anual de 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ m/n
—	—
Varios Deudores..........	2733 91
Alambrados	19623 63
Construcciones...........	35941 37
Hacienda Lanar...........	18955 57
» Yeguariza........	11945 05
» Vacuna.........	99798 07
» Porcina..........	6054 07
Terraplenes..............	4209 12
Edificios................	31680 62
Máquinas Utiles, etc	14485 48
Estancia Las Violetas.......	405223 99
Muebles..................	5543 41
Gastos de Explotación en el año	22774 67
	678968 96

PASIVO	$ m/n
—	—
Varios Acreedores..........	24574 66
Capital Autorizado y Subscripto (£ 45000)..........	515454 55
Arrendamientos............	12754 75
Suspenso..................	8391 60
Productos Varios...........	205 95
Oficina de Inglaterra	117587 45
	678968 96

Buenos Aires, Marzo 29 de 1915.

p. p. Estancia Las Violetas Coy. Ltd.

W. Turnbull.

Buenos Airres, 5 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 874-v-8 abril.

GUATRACHÉ LAND COMPANY LIMITED

— — Bartolomé Mitre 430--Buenos Aires — —

Auorizado por el Superior Gobierno, el 17 de Abril de 1913.

Esta Sucursal no tiene asignado capital

Balance General al 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 18 de Diciembre 1914, celebrada en Londres

PASIVO	$ m/n	$ m/n
a Capital autorizado:		
275 000 acciones de £ 2 c/u........ £ 550000 0 0		
» Capital emitido:		
81 756 acciones de £ 2 c/u. £ 163512 0 0. De las cuales 56756 acciones de £ 2 c/u. han sido emitidas a los vendedores como integradas...........		1872955 63
» 5 % obligaciones (Debenture Stok) autorizado.......................... £ 450000 0 0		
Menos: no emitido............... » 200000 0 0		
» 250000 0 0		
Menos: amortizado................. » 2700 0 0		
» 247300 0 0		2832709 09
» Tenedores de obligaciones, por interés...............		65947 30
» Fondo de amortización para obligaciones		
Contribución de la cuenta Ganancias y Pérdidas.....	29409 55	
Menos costo de £ 2.700. Obligaciones compradas...	27829 82	1579 73
» Cuenta de amortización de obligaciones Stock (Debentures Stock)		
Por importe nominal de obligaciones Stock amortizado y cancelado:		
Costo...	27829 82	
Diferencia entre costo e importe nominal..........	3097 45	30927 27
» Vendedores:		
Por cuyo importe certificados provisorios fueron emitidos..		4427044 36
» Varios acreedores y saldos acreedores:		
Londres.	13787 98	
Argentina..	125747 47	139535 45
» Ganancias y pérdidas		
Venta de campos:		
347.99 hectáreas vendidas por mensualidades.......	99563 96	
Menos costo del campo y gastos..................	51619 34	
	47944 62	
Menos Balance de la cuenta al 30 Junio 1914..........	44999 56	2945 06
		9373643 89

ACTIVO		
Por campos y edificios al costo..................	6406097 49	
A agregar gastos de Capital en el corriente año en el dicho Rubro, menos costo de campos vendidos......................................	26200 08	6432297 57
» animales de trabajo, galpones y depósitos, muebles y útiles, herramientas y otros implementos		15705 56
» Gastos de formación:		
Comisión a «Underwriters».......................	163227 27	
Gastos preliminares:		
Londres,........................... $ 37400 23		
Argentina............................. » 96556 38	133956 61	
Descuento en emisión de obligaciones............	143181 82	440365 70
» Ganados (Hacienda)..................................		165592 02
» Varios deudores y saldos deudores		
Por campos vendidos pagaderos por mensualidades (menos reserva por malos deudores.........	82617 87	
Arrendamientos y varios........................	136091 07	218708 94
» Préstamos e inversiones..............................		1972747 91
» Caja		
Londres: en cuenta corriente y Caja.............	73850 79	
Argentina: en cuenta corriente y Caja...........	54375 40	128226 19
		9373643 89

pp Guatraché Land Cº Ltd, Franklin & Herrera, Ltda, administradores generales W. E. Franklin.—J. A. Goudge y Percy Cross, directores.—J. B. Mather, secretario interino.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, desde el 1º de Julio de 1913 hasta el 30 de Junio 1914.

DEBE	$ m/n
a Gastos de oficina Londres	
Gastos generales, impresos, cablegramas, gastos legales, de Banco, y remuneración de Directores.....	18712 —
» Balance, transportado más abajo..........................	123135 89
	141847 89
» Cuenta servicio de obligaciones (Debentures)	
» Interés de obligaciones	142408 62
» Cuenta fondo de amortización de obligaciones.................	29409 55
	171818 17

HABER	
Por arrendamientos, beneficio en venta de ganado, intereses, etc., desde el 1º de Julio de 1913 hasta 30 de Junio de 1914, menos gastos en Argentina..............................	104622 65
» Interés recibido y acumulado (Londres)......................	30825 57
» Derechos de transferencia.......................	32 93
» Beneficios en cambios..	6366 41
	141847 89
» Balance, transportado de más arriba..........................	123135 89
» Balance de última cuenta	3682 72
» Balance, transportado a Balance General.....................	44999 56
	171818 17

p.p. Guatraché Land Cº. Ltd., Franklin & Herrera Ltd., administradores generales W. E. Franklin.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 875-v-8 abril.

ADRIAN M. HERIOT & Co. LTA.

SOCIEDAD ANONIMA

Empresa de Obras 25 de Mayo 158 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación 11 de Marzo 1913

Capital autorizado...... $ 100000 — o/s
» subscripto...... » 50000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo 1915 sin modificacióu

ACTIVO		$ c/l
—		—
Caja y Bancos............		2879 52
Varios Deudores..........		118418 49
Plantel y Equipo..........		81702 91
Títulos y Acciones.........		79298 25
Muebles y Utiles...........		300 —
Proveeduría.......		149 40
		282748 57

PASIVO		$ c/l
—		—
Capital autorizado...... $ 100000 — oro		
Capital subscripto........ $ 50000 — oro		
Capital integrado............		85186 66
Fondo de Reserva...		217 —
Cuenta Previsión..........		25000 —
Varios Acreedores..........		96043 38
Ganancias y Pérdidas........	67816 38	
Ganancias saldo Ejercicio anterior........	8485 15	76301 53
		282748 57

F. de C. M. Heriot, presidente.—Horace J. Hale, R. W. Roberts, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

DEBE	$ c/l
—	—
A Intereses.................. ...	2179 89
» Amortización sobre Plantel y Equipo.	29548 —
A Cuenta Previsión..	25000 —
» Saldo líquido del Ejercicio	67816 38
	124544 27

HABER	$ c/l
—	—
Por Ganancias sobre trabajos realizados y en curso y Proveduría y varios......	124544 27
	124544 27

F. de C. M. Heriot, presidente.—Horace J. Hale, R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 873 v-8 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril, a las tres p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y suplente.

3º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Presidente.

5 Abril.— Nº 823-v-15 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1915, a las tres p. m., en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1). Aprobación del Balance.
2). Distribución de utilidades.
3). Transferencia de acciones.
4). Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.—E. Gardé, secretario.

5 Abril. — Nº 822-v-17 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con la dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaría que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre Nº 226 (4º piso).—Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo Nº 689-v-9 abril

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado.............. $ o/s 2.734.400 — — Serie A.

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1915.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos..........................	3707365 98	
Terrenos, construcciones, muelle vías y maquinarias:		
Caja y Bancos..........................		356781 14
Créditos a Cobrar	1295 98	85262 08
Materiales y carbón en existencia..........................	2371 41	14309 60
Servicio Empréstito Debenture..........................	13430 84	
Varias construcciones..........................		1930 87
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía..........................	1532 50	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1914/15..........	113664 41	
Metalización..........................		377494 85
Cuentas a Cobrar..........................		46102 15
Gastos Generales..........................	5830 39	468600 17
	3845491 51	1350480 86
HABER		
Capital autorizado.................. $ o/s 3.000.000 —		
Acciones no emitidas.................. » » 265.600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito -Debenture..........................	545832 —	
4 1/2 % de interés:		
Fondo de Reserva..........................	273440 —	
» » Accionistas..........................	2767 50	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd...		118089 27
Dividendos a pagar..........................	2245 —	
Cuentas a pagar..........................		55032 24
Metalización..........................	166097 69	
Entradas..........................	59 32	1177359 35
	3845491 51	1350480 86

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador.—Vº. Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 855-v-9 abril.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º. Asignación del Presidente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 188

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de Acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 3,30 pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 6 Directores titulares y 1 suplente: (5 Directores titulares por dos años, 1 Director titular por un año y 1 Director suplente por dos años).

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según el Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en Buenos Aires: en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, y en Córdoba: en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril 5 de 1915. — La Dirección.

6 Abril. — Nº 837-v-22 abril.

Banco de «La Alianza»

En Liquidación

839—Victoria—839

Primera Convocatoria

La Comisión Liquidadora del Banco de «La Alianza» en liquidación, convoca a los señores Accionistas del mismo para que concurran a la Asamblea que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Abril, a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 839, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que comprende desde el 1º de Julio de 1914 al 31 de Marzo de 1915 e Informe del Síndico.

2º Facultar ampliamente a la Comisión Liquidadora para que venda el Activo y Pasivo de la Sociedad a la persona o entidad y por el precio y en las condiciones de pago que estime convenientes, acordándole la Asamblea como honorarios a dicha Comisión Liquidadora y al Síndico Titular el dos por ciento del monto del Activo del balance actual, en caso de venta.

3º Facultar a la Comisión Liquidadora para que en el caso de no poder vender el Pasivo y Activo de la Sociedad, se presenten al Juez competente haciendo cesión de bienes a favor de los acreedores de la misma.

4º Facultar a la Comisión Liquidadora para que, sin necesidad de convocar a nuevas Asambleas se disuelva dicha Comisión por haber terminado su mandato, tan pronto como quede efectuada la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad o en su defecto haya presentado al Juez competente el escrito de cesión de bienes de la misma a favor de sus acreedores, debiendo entregar según el caso, los libros y papeles de la Sociedad a quien corresponda por indicación de la Inspección General de Justicia.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, al terminarse de labrar.

Se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de antelación al en que debe celebrarse la Asamblea y en ese acto recibir la boleta de entrada a la misma. Se reciben las acciones y se dan entradas, todos los días hábiles, menos los Sábados, de dos a cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—La Comisión Liquidadora.

7 Abril.—Nº 860-v-24 abril.

«La Americana»

Compañía Internacional de Seguros en General

452 Corrientes 452

Buenos Aires

1ª Convocatoria

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo de 1915, se convocan a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de los Estatutos 41, 42 y 43, y del Artículo 348 y 349 del Código de Comercio, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 7 de Mayo, a las 4 p. m., en los locales sociales ubicados en la calle Corrientes 452, Buenos Aires, con el objeto de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Considerar, aprobar o rechazar la remuneración fijada por el Directorio en su Sesión del 25 de Julio de 1914, al Delegado Administrativo.

2º Considerar, aprobar y fijar o no, la remuneración para el Director Delegado Administrativo.

3º Considerar la conducta observada por el Director Administrativo con relación al Artículo 24 de los Estatutos y al acuerdo del 25 de Julio de 1914.

4º Reponer en su cargo al Director Delegado Administrativo, señor Víctor Alvarez Aranguiz o en su defecto proceder al nombramiento de su reemplazante para integrar al Directorio.

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta de número, ésta se realizará en segunda convocatoria el día 17 de Junio, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—Manuel Belloni, Vicepresidente.

7 Abril.—Nº 861-v-29 abril.

Compañía General de Aguas Corrientes.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de este mes de Abril a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3) Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—Edmundo Hermann, Presidente.

7 Abril — Nº 863-v-29 abril.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.

2º Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).

4º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — Nº 700-v-8 abril.

La Nniversal

Compañía Argentina de Seguros Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la calle Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reformar los artículos 4, 33, 34, 37 y ampliar el artículo 24 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 5 de Abril de 1915. — El Director General.

6 Abril Nº 848-v-24 abril.

«City Bell»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.
2º Elección del Síndico.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos, que dice: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar del depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». —Buenos Aires, Abril 8 de 1915. — José Guerrico, Presidente. — Adolfo Labougle (hijo), Director.
8 Abril. — Nº 872-v-23 abril.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea Extraordinaria del 27 de Abril de 1915, a las 5 p. m.

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 27 de Abril, a las cinco p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Resolver sobre la fusión de nuestra Compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra Sociedad existente o que se forme.
3º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.
4º Elección del Directorio de la nueva Compañía fusionada, si así se resolviera.
5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Vicepresidente.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a estas reuniones, y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.
8 Abril. — Nº 870-v-24 abril.

«Unione Meridionale»

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores socios que el Domingo 11 del corriente mes de de Abril, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del primer trimestre de 1915, en única convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta anterior.
2º. Relación del Sr. Presidente.
3º. Movimiento de Caja del primer trimestre de 1915.
4º. Elecciones supletivas.
5º. Propuestas nuevas.
6º. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.
8 Abril. — Nº 865-v-10 abril.

Club Sindical de Empleados

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente a las 9 p. m., en el local Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2º. Lectura de la Memoria y consideración del Balance social hasta el 31 de Marzo de 1915.
3º. Consideración de la renuncia de la Comisión Directiva y elección de electores que habrán de designar la nueva Comisión Directiva, Miembros del Jurado y Comisión Revisadora de Cuentas.
4º. Nombramiento de dos socios que firmarán el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores socios que para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, es preciso estar incluído en lo dispuesto en el artículo 8 de los mismos. — Buenos Aires, Abril de 1915. — El Presidente.
8 Abril. — Nº 864-v-13 abril.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Paseo de Julio Nº 679

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Jueves 29 de Abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Fondo de retiro de accionistas.
3º Fondo de reserva.
4º Distribución de utilidades.
5º Destino a dar a los certificados de acciones renunciados, del ejercicio de 1911.
6º Elección de Presidente y un Director por tres años, y dos suplentes por un año.
7º Elección de Síndico titular y suplente.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Presidente y El Secretario.
8 Abril. — Nº 869-v-28 abril.

«Giuseppe Garibaldi»

Sociedad de S. M.

Sarmiento 2419

Se avisa a los señores socios que el Domingo 11 del corriente, a las 9 antes meridiano, tendrá lugar la asamblea general, con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.
2º Rendimiento de cuentas de Cajas del 1er. trimestre de 1915.
3º Informe de la Comisión de Cuentas.
4º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
5º Propuesta del Vocal señor A. Galató, de amnistía para aquellos socios que por ser morosos de 6 meses o más en el pago de las mensualidades no hacen más parte de la sociedad.
6º Nombramiento de dos Revisores de Cuentas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — Por la Comisión Directiva: El Presidente.
8 Abril. — Nº 867-v-8 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, referente al año 1914 para su discusión y aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de un Síndico y un suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Presidente.
8 Abril. — Nº 868-v-29 abril.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para verla dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.— El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo Nº 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Llámase por segunda vez a propuestas privadas para la provisión de artículos de escritorio para un semestre del corriente año. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente a las 3 de la tarde, rogándose a los interesados su presencia al acto. — El Secretario Interino.

v-15 de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-20 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Abril de 1915 a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.

v-15 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.

v-20 abril

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos Municipales de Pavimentación de 1904, Ley Nº 4391, que el día 12 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 24.480, moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día, hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 abril.

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizado por la Ley Nº 9086 que el día 21 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos del 1º de Enero y Julio del año en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos 1.270,000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1915.—El Secretario.

v-21 abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Germán Wernicke en representación del menor Alfredo Morales; doña Máxima Fontana en representación de las menores Mercedes Marta y Elena Beatriz Morales; y Dª. Celina Rosalia Paulina Morales por derecho propio en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado D. Maximiliano Morales. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario.

v-10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Teresa Isabel Bianchi de Romay en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Carlos E. Romay. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena F. de Subat, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional don Mateo Subat. — Buenos Aires, Abril 6 de 1915. — El Secretario.

v-16 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Paulina G. de Robledo por sí y en representación de sus hijos menores Da. Paulina, D. Raul, don Roberto y Da. Amelia Robledo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación D. Emilio Robledo. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1915. — El Secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Jesús C. de Otermine, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Estadística de la Nación, don Clodomiro Otermine. — Buenos Aires Marzo 25 de 1915. — El Secretario.

v-8 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1° Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ..... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antecitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juicio del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1° Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2° El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3° Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1°, hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4° En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5° La licitación se verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6° Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Paillissé**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Rio Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Martínez**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a un concurso de cuadernos de escritura, hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, en el que podrán presentarse todos aquellos que han estado ya en uso en las escuelas dependientes del H. Consejo y algunos otros nuevos. Las casas que participen en dicho concurso deberán acompañar muestras de los cuadernos que presenten e indicar los precios con que los ofrecen, remitiéndolos a la Comisión de Textos de 1914, de esta Repartición. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario General.

v-30 abril.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3a Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Marzo 17 de 1915. — José P. Marcisse, Coronel secretario.

v-20 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a **presentación** de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; **cabullería**; cerrajería; lampisería; lonería; pinturas y barnices; lubrificantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial; relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente N° 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancloté de hierro, hallado por la Ayudantía del puerto de Yapeyú, como de ochenta kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el N° 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadura, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Tomás D. Peña.

v-11 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente N° 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefecturat General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — **José I. Goñi**, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un

todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo ... de 1915. — La Administración.

v-28 mayo.

———

O. C. 1085/14. — Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

———

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

———

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — La Administración. — O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. —

v-22 abril.

———

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

O-v-23 abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

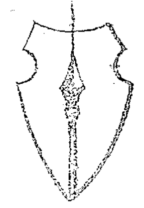
Acta Nº 47.961

El Radical

Marzo 26 de 1915. — Nicasio Salas Oroño. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-9 abril.

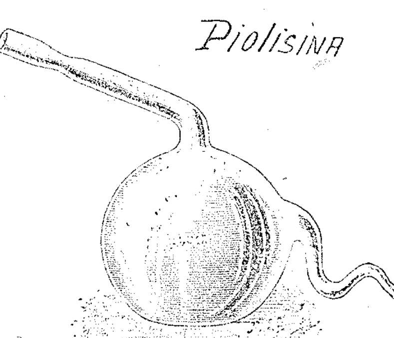
Acta Nº 47.963



Marzo 26 de 1915. — Hauser, Muiet y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 abril.

Acta Nº 47.967



Marzo 29 de 1915. — Enrique H. Spinedi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 abril.

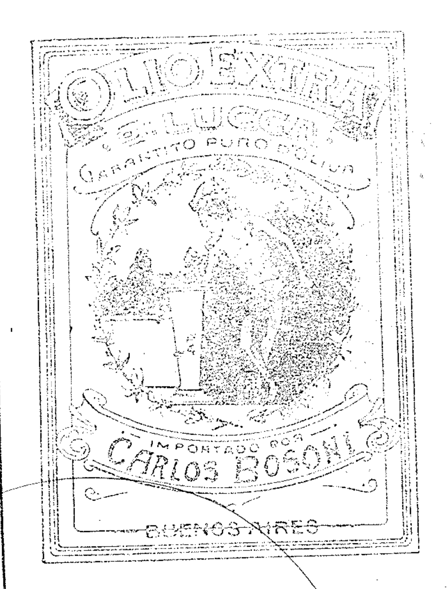
Acta Nº 47.958



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-9 abril.

Acta Nº 47.966



Marzo 29 de 1915. — Carlos Bosoni. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 abril.

Acta Nº 47.968

5 ESTRELLAS
5 ESTRELLAS
DEPOSITADA
IMPORTADA POR
HERWIG & Cia
ROSARIO

Marzo 29 de 1915. — Hugo Herwig. — Ginebra en general, de la clase 23.

v-9 abril.

Acta Nº 47.986

El Viñatero

Marzo 31 de 1915. — A. H. Müller. — Tejidos de alambre y alambres en general, de la clase 4.

v-13 abril.

Acta Nº 47.984



Marzo 30 de 1915. — Ernesto Bonasca. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-13 abril.

Acta Nº 47.995



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 abril.

Acta Nº 36.111



Marzo 13 de 1912. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elégant. — Perfumería, jabonería, aceites y artículos de tocador en general, de la clase 16 (modificada).

v-13 abril.

Acta Nº 42.194

BOSTON
PENCIL POINTER

Agosto 18 de 1913. — W. B. Boyce. — Máquinas y aparatos saca puntas, de la clase 18 (modificada).

v-13 abril.

Acta Nº 47.970

AUTO-OILED WINDMILL

Marzo 29 de 1915. — Aermotor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

Acta Nº 47.969

HORNIMAN'S TEA.

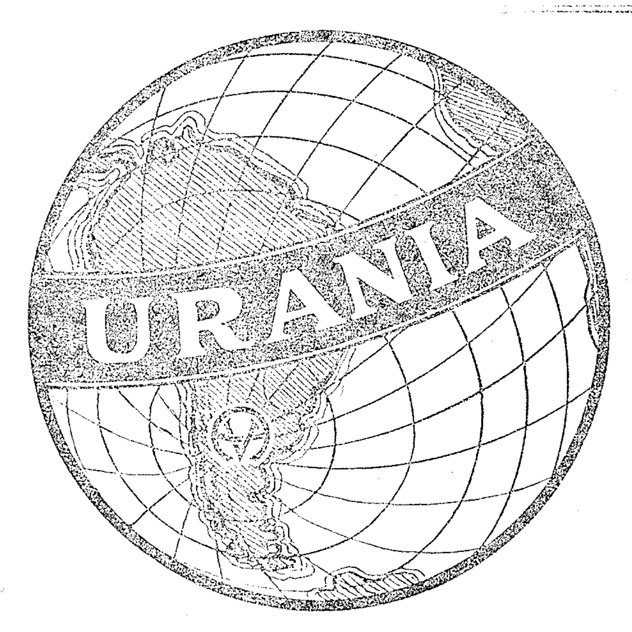




TRADE MARK.

Marzo 29 de 1915. — W. H. y F. Horniman y Cº. Ltda. — Tes en genera, de la clase 22. v-9 abril.

Acta Nº 47.961



Marzo 26 de 1915. — Alfredo D. Rodríguez y Cía. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2. v-9 abril.

Acta Nº 47.962



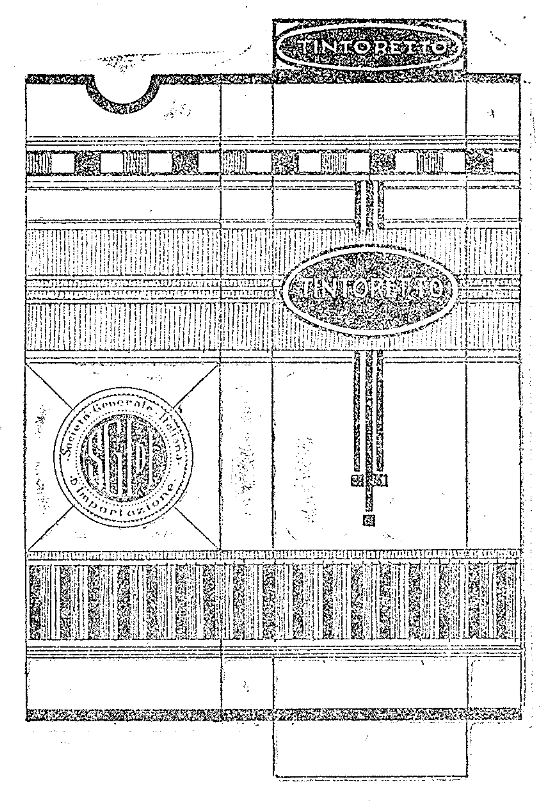
Marzo 26 de 1915. — José Paviolo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 abril.

Acta Nº 47.960



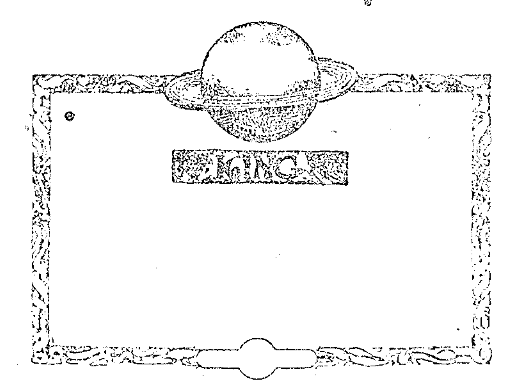
Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.864



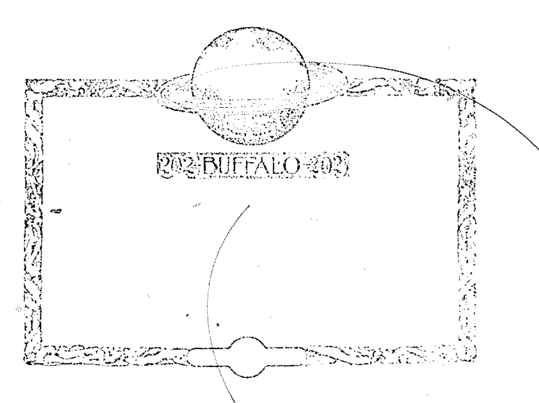
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-9 abril.

Acta Nº 47.957



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

Acta Nº 47.959



Marzo 26 de 1915. — Universal Film Manufacturing Cº. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. v-9 abril.

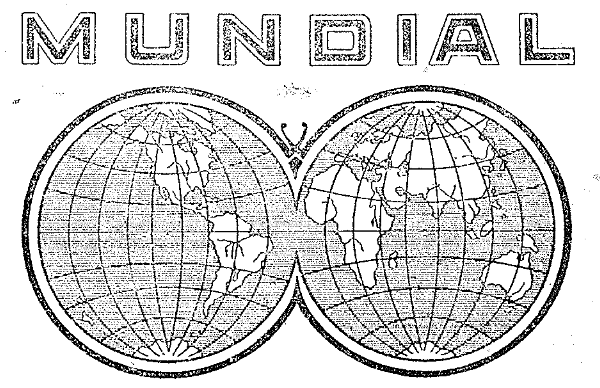
Acta Nº 47.971

AUTO-OILED AERMOTOR

Marzo 29 de 1915. — Aermotor Company. — Molinos de viento, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-9 abril.

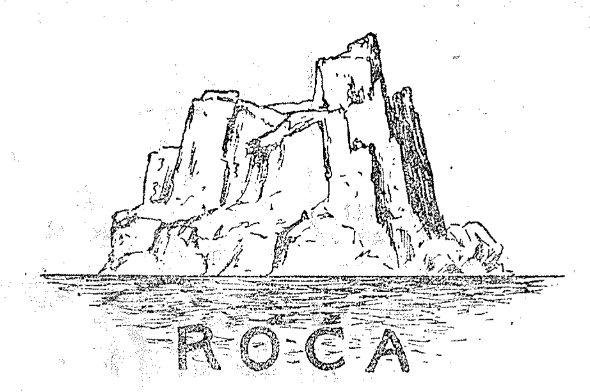
Acta Nº 47.972

MUNDIAL



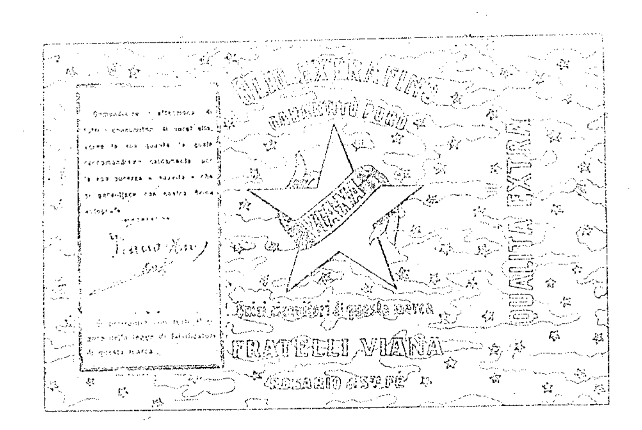
Marzo 29 de 1915. — Campos y Pizzimbono. — Librería, papelería y encuadernación, de la clase 18. v-9 abril.

Acta Nº 47.263



Diciembre 31 de 1914.—Th. Folkers y Cía.—Cementos en general, de la clase 3 (modificada). v-13 abril.

Acta Nº 47.975



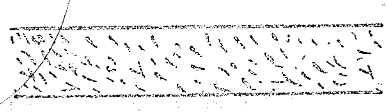
Marzo 30 de 1915. — Viana Hermanos .— Aceites comestibles, de la clase 22. v-13 abril.

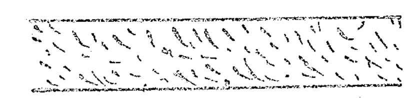
Acta Nº 47.978



Marzo 30 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 47.979

 AMARILLO

 AMARILLO

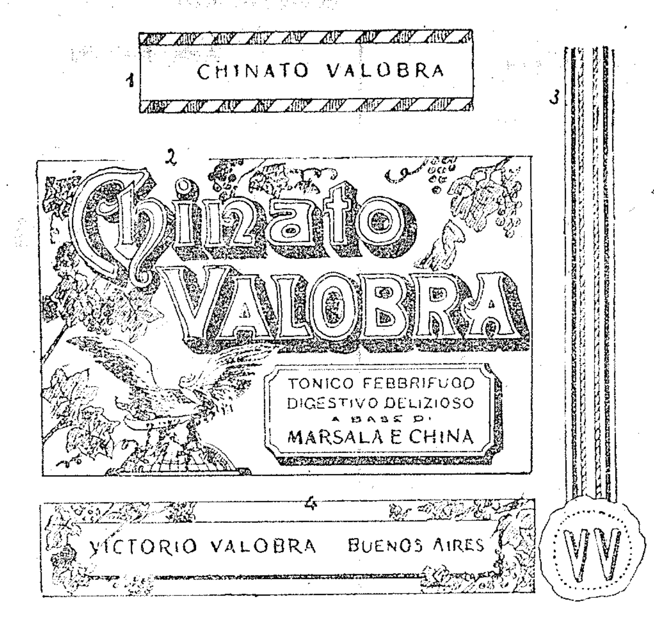
Marzo 30 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par afumadores, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 47.980

MILWAUKEE

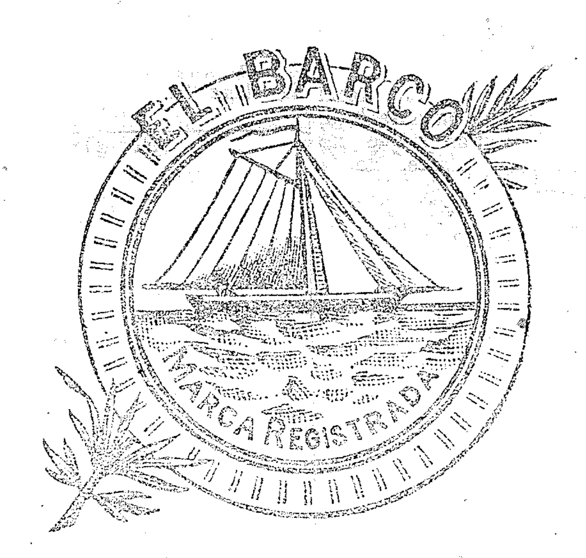
Marzo 30 de 1915.—International Harvester Corporatión.—Máquinas y apa a os para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-13 abril.

Acta Nº 47.989



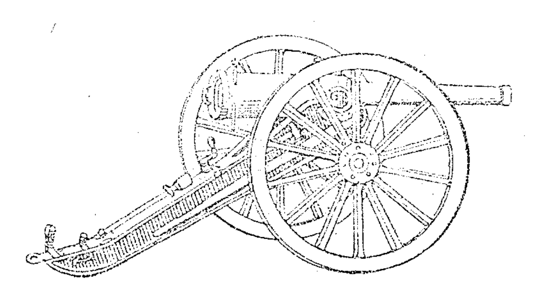
Marzo 31 de 1915. — Victorio Valobra —Un quinado, de la clase 23. v-13 abril.

Acta Nº 47.991



Marzo 31 de 1915. — Pantaleón Barco. — Calzados, especialmente alpargatas, de la clase 16. v-13 abril.

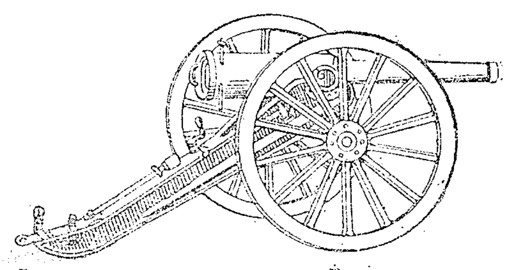
Acta Nº 47.996



EL CAÑON

Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Renterí y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 47.997



EL CAÑON

Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-13 abril.

Acta Nº 47.977

Excelsior

Marzo 30 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. v-13 abril.

Acta Nº 47.987

Monopole

Marzo 31 de 1915.—Gastón Laroze. —Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. v-13 abril.

Acta Nº 47.998



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-13 abril.

Acta N 47.999



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 abril.

Acta Nº 48.000



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 48.001



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 abril.

Acta Nº 48.002



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 47.994



LA PAREJA

Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 47.988



Marzo 31 de 1915. — Victorio Valobra. —Vermouth, de la clase 23.

v-13 abril.

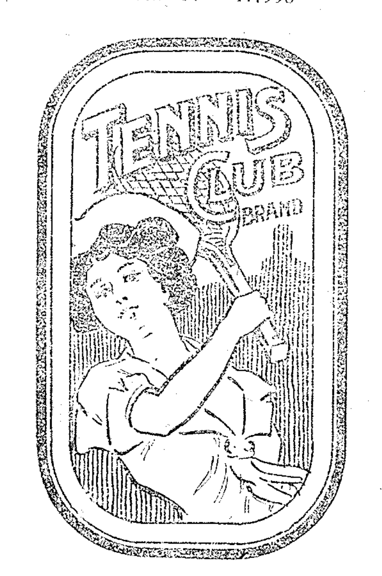
Acta Nº 47.983

DEERING

Marzo 30 de 1915.—International Harvester Corporatión.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-13 abril.

Acta Nº 47.990



Marzo 31 de 1915.—Warburg y Goldschmidt.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 47.992



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 abril.

Acta Nº 47.993



Marzo 31 de 1915. — Bilbao, Rentería y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 abril.

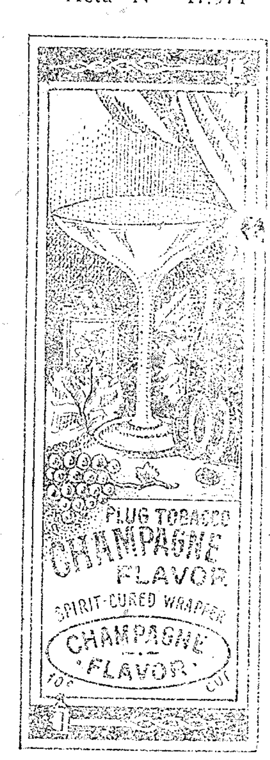
Acta Nº 47.973

La Mascota

Marzo 30 de 1915. — Eugenio C. Noé y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-13 abril.

Acta Nº 47.974



Marzo 30 de 1914. — Genaro Lazaeta. — Tabacos en plancha, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 47.976

La Bella Criolla

Marzo 30 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22, con excepción de yerba mate.

v-13 abril.

Acta Nº 47.981

PLANO

Marzo 30 de 1915.—International Harvester Corporatión.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-13 abril.

Acta Nº 47.982

I. H. C.

Marzo 30 de 1915.—International Harvester Corporatión.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-13 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional